

**Cuando la violencia borra rostros: construcción de paz y atención a las mujeres
víctimas de ataques con agentes químicos en Colombia**

Edna Yomara Medina Rosas

**Trabajo de Grado para Optar por el Título de
Magíster en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos**

**Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
Bogotá, D.C. Marzo 2020**

**Cuando la violencia borra rostros: construcción de paz y atención a las mujeres
víctimas de ataques con agentes químicos en Colombia**

Edna Yomara Medina Rosas

**Trabajo de Grado para Optar por el Título de
Magíster en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos**

**Directora del Trabajo de Grado
Tatiana Sánchez Parra, PhD**

**Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
Bogotá, D.C. Marzo 2020**

Resumen

El objetivo de esta investigación es analizar el aporte que tiene a la construcción de paz, la atención brindada dentro del procedimiento jurídico a las mujeres víctimas de ataques con agentes químicos en Colombia, así como la contribución de las asociaciones y fundaciones creadas en torno a la atención de este tipo de violencia.

Para el desarrollo de la metodología se utilizó un enfoque cualitativo, por medio de revisión de archivo de documentos legales y prensa, así como entrevistas estructuradas a expertos en la conceptualización de la violencia contra mujeres con ataques químicos y a su atención.

La investigación concluye en la importancia de crear, fortalecer y mejorar estrategias como la capacitación a operadores de la justicia, el impulso a sentencias género sensitivas, mejoras en la atención en salud física y mental, apoyo a la inclusión laboral de las víctimas, implementación de campañas sociales y seguimiento a la aplicabilidad de medidas de reparación, todo ello para incidir en la construcción de paz con un enfoque de género.

Palabras clave: construcción de paz, ataques con agentes químicos, violencia de género y mujeres víctimas.

Abstract

The aim of the present research focused on analyzing the contribution that the attention given has to the peace building within the legal procedure to women victims of attacks with chemical agents in Colombia, as well as the contribution of associations and foundations created around the attention to this type of violence.

For the development of the methodology a qualitative approach was used through review of archiving of legal documents and the press, as well as structured interviews with experts in the conceptualization of violence against women with chemical attacks and their attention.

The research concluded the relevance of creating, strengthening and improving strategies such as training for justice operators, the promotion of gender sensitive sentences, improvements in physical and mental health care, support to the labor inclusion of victims, social campaign implementation and monitoring of the applicability of reparation measures, all to influence the peace building with gender approach.

Key words: Peace building, attacks with chemical agents, gender violence and women victims.

Agradecimientos

Este trabajo de grado no hubiera podido lograrse sin el apoyo de la profesora Tatiana Sánchez Parra, más allá de ser una maravillosa investigadora, profesional y académica, es una gran mujer, gracias por creer en mi, por confiar en este trabajo y por ayudarme siempre con sus aportes, su tiempo y su sonrisa.

Un agradecimiento especial al profesor Fernando Díaz Colorado, porque no solamente ha sido un guía profesional a lo largo de tantos años, sino un amigo de quien no dejo de aprender.

Gracias al abogado y compañero Nelson Ruiz Galeano, porque es el ejemplo de un profesional ético, compasivo, responsable, y con una vocación infinita por ayudar a los demás y transmitir su conocimiento. Encantada de conocerlo.

Dedicatoria

Como no podría ser de otra manera, dedico este trabajo como toda mi vida a Mariela, mi madre adorada, a quien intento honrar con cada paso que doy, porque ella es la mujer de mi vida, quien nunca deja de creer en mi, de darme su inagotable amor, de trasmitirme su fortaleza, y de brindarme todo su ser, te amo mamá.

A Massimo, il mio amore, il mio migliore amico, il mio supporto, tu sei il mio sogno diventato realtà.

A mis 4 hermanos hermosos, mi ejemplo a seguir, ustedes son la consecuencia de una buena educación llena de amor y valores.

A mis 4 sobrinos, mis niños, mis maestros.

A cada una de las mujeres que luchan por seguir adelante a pesar de los días difíciles, aquellas a quienes les han robado su rostro, pero no sus sueños y su fuerza, porque llegue el día en que las agresiones a nuestros cuerpos y corazones sólo sean un recuerdo, un mal recuerdo, y nada más.

Tabla de Contenido

Resumen	iii
Tabla de Contenido	vi
Introducción	8
Capítulo 1	14
Objetivos y metodología	14
Objetivos	14
Objetivo general	14
Objetivos específicos	14
Marco Metodológico	14
Principios Éticos de la Investigación	18
Capítulo 2	20
Marco teórico	20
Construcción de Paz	20
Género y perspectiva de Género	21
Violencia Estructural y Violencia basada en Género	23
Continuum de Violencia	25
Pedagogía de la Crueldad	26
Capítulo 3	30
Los ataques con agentes químicos en Colombia	30
Ataque con agentes químicos	30
Los Ataques con Agentes Químicos como Forma de Violencia de Género	31
Casos de Ataques con Agentes Químicos a Mujeres en Colombia	32
Efectos sobre las Víctimas Atacadas con Agentes Químicos	35
Daños físicos	35
Daños psicológicos/emocionales	36
Daño al desarrollo de la vida en sociedad	39

Capítulo 4	45
Respuestas desde el procedimiento jurídico y las organizaciones sin ánimo de lucro..	45
Procedimiento Jurídico.....	45
Importancia de la perspectiva de género en la jurisprudencia	52
Secretaría Distrital de la Mujer	55
Las sentencias y el procedimiento judicial	57
Asociaciones y Fundaciones de Mujeres	63
Capítulo 5	68
Conclusiones y recomendaciones	68
Recomendaciones	70
BIBLIOGRAFÍA.....	73

Introducción

Desde finales de los años noventa, Colombia ha visto un incremento en los ataques con agentes químicos contra mujeres, llegando a ser entre los años 2011 y 2012 el tercer país a nivel mundial, con más casos de mujeres víctimas de este tipo de agresiones.

El gobierno nacional y diversas organizaciones trabajaron en avances respecto a la formulación de respuestas para prevenir, sancionar y atender a las víctimas de estas formas de violencia. Sin embargo, estas iniciativas presentan falencias en su implementación, los casos de mujeres atacadas con agentes químicos siguen en gran parte rodeados por la impunidad, falta de acceso a la salud integral y desconocimiento de los efectos a corto, mediano y largo plazo en ellas, sus familias y comunidades.

En el contexto de las transformaciones socio-políticas impulsadas por el acuerdo de paz firmado entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el gobierno colombiano (2016), esta investigación aborda los ataques a mujeres con agentes químicos no como casos aislados sino parte de expresiones de violencias estructurales contra las mujeres, y explora el potencial que una respuesta integral a dichos ataques puede tener para la construcción de una paz feminista libre de violencia contra las mujeres.

Colombia ha atravesado por un conflicto armado que ha sido uno de los más largos del mundo, y que ha generado millones de víctimas. A través del tiempo, se han realizado diferentes intentos de negociaciones encaminadas a buscar la paz. Sin embargo, el proceso de paz realizado entre el Gobierno del expresidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP, que fue consolidado en el año 2016, marcó un hito en la historia del país al lograr unir esfuerzos para implementar una paz estable y duradera.

En la construcción de este proceso de paz, se reconoció el rol fundamental de las mujeres al establecer por primera vez una Subcomisión de Género. Este grupo tuvo el propósito de incluir de manera transversal el enfoque de género en cada uno de los

puntos de la agenda, reconociendo a las mujeres como agentes vitales en la prevención y solución de conflictos, y en la estabilidad de la paz (Humanas Colombia, 2017).

Dentro de la Subcomisión de Género se agregó un punto sobre la pedagogía y educación para la paz, que incluye acciones específicas encaminadas a eliminar aquellos comportamientos y prácticas que alimentan la violencia. Aquí también se tuvo en cuenta un trabajo de transformación con los imaginarios sociales que reproducen y sostienen la violencia contra las mujeres (Oficina Alto Comisionado para la Paz, s.f).

Junto a esto, en la mesa de conversaciones de La Habana, se reconoció la importancia de evitar la perpetuación de las mujeres como víctimas, y de ofrecerles herramientas que las ayuden a transformar el dolor que han generado los diferentes hechos victimizantes, para que así logren convertirse en constructoras de paz (Humanas Colombia, 2017).

Sin embargo, la implementación de estas acciones que reivindiquen lo que han vivido las mujeres, no es únicamente necesaria en el contexto de la violencia de género conectadas al conflicto armado, sino que debe ser una prioridad en todas las comunidades donde se presenten diversos tipos de violencia contra la mujer.

La violencia de género no es solamente un flagelo que se presenta en diversos lugares del mundo, sino que se constituye como una verdadera pandemia. Así lo señala el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2009), al referirse al desconocimiento de los derechos humanos, lo cual intensifica la situación de vulnerabilidad en la que viven millones de mujeres a lo largo y ancho del planeta.

Así como el feminicidio (tipo de violencia que se cierne contra las mujeres y que tiene como desenlace su asesinato, por el hecho de ser mujer o por motivos de su identidad de género, como reza en la Ley 1761 del 6 de julio de 2015, más conocida como Ley “Rosa Elvira Celi”), el ataque con agentes químicos es una de las formas de violencia que se presenta en diferentes países en desarrollo desde hace un largo tiempo, y cuyas víctimas son en su gran mayoría mujeres (Gaviria, 2014). Según lo explica Noelle Jolin (2016), los ataques con agentes químicos son más comunes en sociedades donde la impunidad, el machismo y la misoginia son prevalentes. Las cifras de ataques se

centran en veinte países: Asia, con casos en Pakistán, India, Bangladesh, entre otros, es la región que más ataques registra.

Los contextos en los cuales se presentan los ataques no solo comprenden expresiones de fundamentalismos religiosos, pues algunos autores de textos sugieren que este tipo de ataques son un problema moderno que posee diversas lecturas. Para Elora Halim (2005), el aumento de los ataques con agentes químicos en países como Bangladesh, debe ser entendido dentro de los complejos procesos socio-económicos, políticos y culturales que se cruzan con las políticas de desarrollo y globalización. En dicho país, las dinámicas socioeconómicas fluctuantes han afectado a las personas más pobres, y la creciente participación de las mujeres en la fuerza laboral ha comprometido los tradicionales cimientos de la sociedad machista en la cual el hombre es quien trabaja y provee el hogar. En este panorama, las mujeres han sido vistas como transgresoras de las normas sociales, lo que ha incidido en que se presenten nuevos hechos de violencia sistemática contra ellas, en pro de mantener el orden ya establecido en una cultura machista y de opresión (Halim, 2005).

Según la Organización Acid Survivors Trust International (Acid Survivors Trust International, 2018), cada año 1.500 personas son atacadas con agentes químicos en el mundo, y en Colombia el promedio anual es de cien casos. En el 2012 Colombia se convirtió en el país que registró el mayor número de ataques con ácido en contra de mujeres en todo el mundo, alcanzando una tasa de 1,97 ataques por un millón de mujeres, por encima de países asiáticos como Pakistán y Bangladesh, en donde se presentan tradicionalmente este tipo de ataques como método de control y castigo contra mujeres y niñas.

Si bien estas cifras que no se encuentran unificadas y en las que existen importantes subregistros de casos reales que se refieren a falta de datos y a casos no reportados, permiten visibilizar un problema que debe atenderse con alta prioridad por las implicaciones en la esfera individual sobre los cuerpos e identidades de las mujeres y, a nivel más general, sobre la sociedad.

Es de resaltar, que este tipo de violencia no se resuelve solo con emitir condenas y sentencias, sancionar leyes y alentar a las instituciones públicas a actuar. Aquí es esencial ir a las bases de la violencia, donde se pierde la jurisdicción de la mujer sobre su propio cuerpo.

De la misma forma, se debe reflexionar sobre el papel que la sociedad le ha asignado al cuerpo femenino y sobre la manera en que este tipo de violencia se “escribe” sobre ellas, dotándolas de una nueva identidad –la del rostro desfigurado– respecto a los estereotipos sociales existentes frente a la mujer. Esto se traduce en una forma de castigo para ellas y todo el círculo de mujeres cercanas.

Las mujeres sobrevivientes se encuentran expuestas a un escenario social de estigmatización, señalamientos y otros efectos que marcan su cotidianidad, debido a las cicatrices físicas y emocionales que permanecen de manera permanente (Halim, 2005).

Por tanto, la construcción de paz en un país como Colombia, en donde se ha vivido un largo conflicto armado, debe cobijar también otro tipo de violencias que se ciernen a la cotidianidad de mujeres y hombres, y que genera también graves consecuencias a nivel individual y social.

En este orden de ideas, resulta perentorio y necesario dentro de los estudios de paz y resolución de conflictos, fijarse en otras expresiones de violencia que afectan el entramado social y que se presentan en el país. Para esto, se hace necesario ampliar el espectro de atención a nivel estatal que propenda por apoyar la adaptación a la nueva vida de las personas afectadas, pero que también apoye la prevención y la comprensión por parte de la sociedad frente a las situaciones que se presentan y que modifican la vida de ciertas personas, marcando un antes y un después en su existencia.

Dentro de los mecanismos que apoyan estas transformaciones, la atención brindada por el Estado es clave para apoyar a las mujeres respecto al acceso de la justicia y aportar herramientas tendientes a la superación hasta donde sea posible de las afectaciones físicas y psicológicas que se desprenden como consecuencia del hecho delictivo.

En este aspecto, es fundamental resaltar la labor de diversas asociaciones y fundaciones que se han creado en torno a las mujeres víctimas de violencia, las cuales cobran un rol primordial en la resolución de esta problemática. La lucha de estas asociaciones ha hecho que la normatividad haya avanzado, la creación de la Ley 1773 de 2016 o Ley Natalia Ponce de León (El caso de Natalia Ponce de León fue catalogado como uno de los ataques más graves que se ha dado en Colombia. Esta joven fue atacada el 27 de marzo de 2014 en la ciudad de Bogotá, por un hombre conocido, quien le lanzó ácido sulfúrico afectando gran su cara, labios, dorso de la lengua, párpados, oído izquierdo, antebrazos, abdomen, cadera y piernas (Soto, 2015)), marcó un precedente importante frente a esta conducta tipificada como delito al incluir los ataques con agentes químicos. Esta Ley fue el principio de un avance legislativo fundamental que endureció las penas para los agresores, buscando la protección integral de las víctimas y elevando a delito autónomo este tipo de agresión.

Tomando en consideración entonces las causas que conllevan a que se presenten estos tipos de ataques hacia mujeres, es importante que no se entiendan como casos aislados, sino como una forma de expresión de estructuras sociales y formas de pensamiento que desembocan en un sistema de dominación. Comprender esto implica descubrir nuevos espacios y maneras de analizar la violencia contra la mujer a partir del ataque con agentes químicos, con el fin de generar cambios que propicien la paz y que promuevan comunidades más vinculantes e incluyentes.

Este trabajo de grado explora el potencial que posee el aparato judicial, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, para apoyar la construcción de paz a partir de la atención a la violencia de ataques con agentes químicos a mujeres, sobre la base de un análisis de esta expresión de violencia y de la respuesta que cada una de las instituciones da por y para las víctimas. Esta tesis ofrece recomendaciones que puedan configurarse en transformaciones individuales y sociales, que incidan en una paz sostenible en Colombia.

De allí, surge la siguiente pregunta: ¿de qué manera el procedimiento jurídico y las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que trabajan en la atención a mujeres

víctimas de ataques con agentes químicos, favorecen la construcción de paz en Colombia.

Capítulo 1

Objetivos y metodología

El cuerpo no es una cosa, es una situación, es nuestra comprensión del mundo y el esbozo de nuestro proyecto (Simone de Beauvoir).

Objetivos

Objetivo general

Analizar el potencial de la respuesta estatal desde el procedimiento jurídico y de las Fundaciones sin ánimo de lucro a los ataques con agentes químicos contra mujeres en Colombia para aportar a la construcción de paz.

Objetivos específicos

- Caracterizar los ataques con agentes químicos contra las mujeres en Colombia.
- Identificar las estrategias de acción que se han implementado en la atención de las víctimas atacadas con agentes químicos, a partir del procedimiento jurídico y de algunas organizaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que trabajan por la causa.
- Brindar recomendaciones sobre las prácticas de atención a mujeres víctimas de ataque con agentes químicos, que contribuya al logro de una paz sostenible.

Marco Metodológico

Con el fin de analizar el potencial de la respuesta estatal y de las asociaciones y fundaciones a los ataques con agentes químicos contra mujeres en Colombia en la construcción de paz, esta investigación se centra en un estudio cualitativo con enfoque de género, de tipo exploratorio y descriptivo, por medio de un análisis etnográfico de contenido y entrevistas semiestructuradas.

Según Roberto Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cualitativo es aquel que utiliza la recolección y análisis de datos basados en una lógica y proceso inductivo. Es decir, que busca explorar y describir para generar perspectivas teóricas, utilizando técnicas para recolectar datos como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, evaluación de experiencias personales, entre otras.

Asimismo, esta investigación con perspectiva de género, se propone reconocer las condiciones específicas y las afectaciones diferenciales que viven las mujeres cuando son blanco de determinados tipos de violencia, como lo es el ataque con agentes químicos.

Es importante mencionar la necesidad que se tiene de hablar en esta investigación de mujeres víctimas, la razón de esto, tiene que ver con lo expuesto por Ángela Tapias (2015), quien afirma que esta es la única manera en la que las personas objeto de actos de violencia, logran construir una relación con el Estado y un reconocimiento. Por consiguiente, la ruta a seguir estaría en dignificar este vocablo, al modificar las representaciones sociales negativas con que se asocia. Para Fatuma Ahmed (2015), en varios textos académicos la representación de mujeres como víctimas no cobija realmente sus significativas contribuciones en la transformación social. Por eso es importante comprender que el constructo de mujer como víctima se relaciona con las estructuras de poder desiguales, y deja en claro que, desde diversas definiciones, el término víctima posee una cosa en común: “la imagen de una persona que ha sufrido perjuicios y daños por situaciones ajenas a su control” (p.6).

En este orden de ideas, cuando se ha reconocido una persona como víctima, el aparato judicial debe comenzar a desplegar las acciones competentes en pro de su atención. Sin embargo, se evidencia una falta de respuesta adecuada e integral que apoye, no solamente el hecho de judicializar, sino también provea de herramientas a las mujeres víctimas en aras de adaptarse a su nueva condición y así construir una vida digna.

En este marco, esta investigación utilizó el enfoque de análisis de contenido etnográfico (ACE), el cual se define como una orientación metodológica que se rige por el análisis reflexivo de documentos, apoyando la verificación de relaciones teóricas. Esta verificación está basada en principios de recopilación de análisis de datos cualitativos (Altheide, 1987). Este tipo de análisis permitió reflexionar sobre diversas situaciones, narrativas y escenarios, que se complementaron con las entrevistas realizadas.

Según Mery Castillo y Enver Torregroza (Castillo & Torregroza, 2013), el ACE permite al investigador realizar observaciones y desarrollar entrevistas con actores sociales que participan en distintos escenarios locales, nacionales e internacionales, aprovechando las oportunidades que su actividad docente y su formación profesional ofrecen.

La metodología se desarrolló a partir de cuatro fases diseñadas de la siguiente manera:

Tabla 1 Fases de la metodología

Fases	Método	Instrumentos
1 FASE	Planificación de un análisis de la temática central del estudio, y a la identificación de los referentes teóricos.	Revisión de literatura
2 FASE	Revisión de fuentes secundarias: -Prensa y documentos legales. -Sentencias ejecutoriadas de casos de mujeres víctimas de ataque con agentes químicos. -Dos peritajes psicológicos realizados por parte de	La obtención de sentencias, y apelaciones de sentencias, se adquirieron por medio de solicitudes realizadas a los juzgados de Paloquemao y al Tribunal de Bogotá -Salvaguardando la intimidad de las víctimas, se tomó parte de la

	profesionales de la Defensoría del Pueblo.	información contenida en dos peritajes psicológicos forenses realizados en la Defensoría del Pueblo, que fueron adquiridos de manera directa
3 FASE	-Entrevistas estructuradas con funcionarios de la Fundación Natalia Ponce de León, la cual trabaja para lograr una atención integral a víctimas de ataques con agentes químicos. – Entrevistas estructuradas a dos profesionales que han trabajado desde su campo de acción con mujeres víctimas, y a quienes se les realizaron preguntas relacionadas con el tema de estudio, vía correo electrónico.	Entrevistas: <ul style="list-style-type: none"> • Fanny Santamaría, gerente y representante legal de la Fundación Natalia Ponce de León. • Fernando Díaz Colorado, psicólogo, docente, especialista en derechos penal y ciencias forenses y magíster en psicoterapia con base antropológica, • Nelson Humberto Ruiz Galeano, abogado penalista, docente, defensor público del Grupo Especial de Apoyo de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, de la Defensoría del Pueblo. • Se contactó a la Secretaría Distrital de la Mujer, desde donde accedieron a responder

		sobre el tema del presente estudio, por medio de un comunicado escrito que fue enviado vía correo electrónico. Este documento fue realizado por Mónica Andrea Murillo Rodríguez, profesional a cargo de la Estrategia contra los ataques con agentes químicos y la trata de personas.
4 FASE	La cuarta fase se centró en analizar la información obtenida y plasmar los resultados de la investigación.	Análisis de los resultados.

Principios Éticos de la Investigación

Teniendo en cuenta que a lo largo de la investigación se utilizaron documentos con información sensible como sentencias y peritajes psicológicos que tratan casos reales, y que contienen nombres y situaciones específicas, es fundamental, como bien lo explica Pablo Páramo (2018), tener un especial cuidado con los documentos de investigación que contengan nombres o cualquier otra información personal. Por lo tanto, es prioritario proteger las identidades de estas personas y evitar la explotación de su vulnerabilidad, buscando en todo momento minimizar los riesgos relacionados con la investigación, incluyendo los sociales y los psicológicos.

Respecto a las tres sentencias obtenidas, de las cuales se extrajo información relevante para la presente investigación, es importante mencionar que, a pesar de tener

la connotación de documentos públicos, dos de las consultadas solamente pueden obtenerse por medio de una solicitud escrita, por lo tanto, debe cuidarse en todo momento de mal utilizar la información que en ellas se encuentra. Por esta razón, en e investigación solamente se utilizarán las iniciales de los nombres de los implicados.

En el caso de las entrevistas, a cada uno de los tres profesionales entrevistados se les explicó sobre la investigación en desarrollo, su objetivo y se obtuvo el permiso vía correo electrónico de utilizar sus respuestas para este trabajo. Por último, es importante anotar que hacer una investigación de este tipo permite visibilizar la necesidad de desarrollar estrategias tendientes a causar un impacto en la transformación de condiciones de violencia estructural, cotidiana y política de las mujeres.

Capítulo 2

Marco teórico

Para liberarse, la mujer debe sentirse libre, no para rivalizar con los hombres, sino libres en sus capacidades y personalidad (Indira Ghandi)

Construcción de Paz

La paz comúnmente se entiende como lo contrario a la guerra o la ausencia de conflicto armado. Sin embargo, como lo expresa Cynthia Enloe (1987), el pensamiento feminista sobre la paz no está necesariamente limitado en la dicotomía guerra versus paz, una paz feminista parte de reconocer las condiciones de vida de mujeres en el mundo, y observa las diferentes expresiones que puede tomar la violencia en contra de ellas, para así definir la paz como el logro de las mujeres sobre el control de sus propias vidas.

De hecho, para Elisabeth Porter (2016), la ausencia de guerra no indica paz, ya que cuando a las mujeres se les pregunta por aquello que temen y lo que les haría sentirse seguras, por lo general se refieren a sus necesidades personales en el hogar, en la calle, en el vecindario, en el pueblo o ciudad, y cuando hablan de sus propios traumas los ubican en sus experiencias cotidianas. Esto significa que en la rutina diaria de mujeres y niñas existe a menudo una seria desconexión entre seguridad y bienestar.

A pesar de que la paz no es innata a las mujeres, como lo explican María Elena Díez y María Mirón (Díez & Mirón, 2004), es importante feminizar la paz, ya que esto apoya la inclusión de prácticas y actitudes pacíficas femeninas en la sociedad, lo que permite a las mujeres participar en la construcción activa de paz, y comprender que la paz estructural solamente es posible si existe una paz de género.

Fatuma Ahmed señala la importancia de incluir a las mujeres en la construcción de paz, no porque sean consideradas como el sexo pacífico, resultado de los estereotipos

esencialistas de género patriarcales, sino porque su inclusión contribuye en la creación de sociedades más justas, equitativas y sostenibles (Ahmed, 2015).

Si bien en la construcción de paz es importante abogar por el respeto a los derechos humanos sin basarse exclusivamente en el género. No puede desconocerse cuando se habla de paz la posición subordinada a la que han estado sometidas las mujeres a lo largo de la historia. Puede decirse, entonces, y retomando a Simona Sharoni (Sharoni, 2010), que las perspectivas feministas son valiosas en la construcción de paz, no solamente porque llaman la atención sobre las diferencias de género, sino también porque surgen de las experiencias de las mujeres y ellas representan en sí mismas un ejemplo de una población históricamente marginada.

Género y perspectiva de Género

María Pérez (2013) afirma que se comenzó a hablar de género al unísono de las teorías feministas de los años setenta, con el fin de estudiar las diferencias entre hombres y mujeres más allá de la esfera biológica y sexual. De esta forma, se puso de manifiesto que se trataba más de una diferenciación de índole social y cultural, que permitía hacer una clara distinción entre género y sexo.

Betty Reardon (2015), plantea que el género corresponde a una construcción social que aborda las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, y es un concepto derivado de la sociedad, que toma en consideración el conjunto de roles y funciones sociales que son asignadas a las mujeres, solo mínimamente determinados por sus respectivas características reproductivas y sexuales. En tanto, Rita Segato (2018) define género como una categoría analítica que busca explicar cómo representaciones dominantes y hegemónicas organizan el mundo de la sexualidad, de los afectos, de los roles sociales y de la personalidad.

Para María Luisa Femenías y Paula Soza (2009), el género se convierte en una herramienta vital que da cuenta de la desigualdad existente a nivel social, producto de las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres. Sin embargo, debe haber claridad respecto a que género no es sinónimo de mujer, ni es un término homologable a la misma. Aplicar la regla de género a mujer, equivale a desfigurar el cuerpo teórico en que se ha

apoyado la perspectiva de este concepto, y el ejercicio de lo que conlleva conceptualizar dicha construcción social.

De hecho, para Marcela Lagarde (1996), desde las concepciones patriarcales es usual equiparar mujer a género, pero éste va más allá de una simple categoría. Es una teoría amplia que abarca diversas categorías, hipótesis e interpretaciones en torno al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. El género es, por lo tanto, la categoría correspondiente al orden sociocultural configurado sobre la base de la sexualidad, y la sexualidad es, a su vez, definida y significada por el orden genérico. Por consiguiente, la categoría de género es adecuada para analizar y entender, tanto la condición femenina y la situación de las mujeres, como la condición masculina y la situación vital de los hombres (Lagarde M., 1996).

Para Cynthia Cockburn (Cokburn, 2012), las relaciones de poder de género son un factor importante que puede predisponer a las sociedades para la guerra y para la vivencia de diferentes formas de violencia. Junto al concepto de Género se encuentra el de la perspectiva de género, concepto que ha tomado fuerza durante los últimos años como un mecanismo imprescindible que apoya la necesidad de modificar estructuras patriarcales.

Marcela Lagarde, define la perspectiva de género como una de las concreciones de la cultura feminista, que se traduce en una toma de posición política frente a la opresión de género, que se configura como una denuncia de sus daños y su destrucción. En ese mismo sentido, para otros autores la Perspectiva de Género es vista también como un conjunto de acciones y alternativas para erradicarlos.

La perspectiva de género, como lo explica Capitolina Díaz (2015), se concentra en otorgar una mirada sobre la vida social y política, para así comprender cómo las normas, las prácticas y las estructuras sociales afectan de manera diferente a las mujeres y hombres, y/o a ciertos grupos de mujeres. Este concepto incluye, entonces, una crítica a la visión del mundo masculino, y una necesidad de efectuar una relectura de la historia, para resignificar la sociedad, la cultura, la política y la economía, y así realizar un análisis diferenciado de la realidad y del mundo que nos rodea. Todo esto, con el objetivo final de

interpretar y aplicar las normas sociales, y actuar consecuentemente, para lograr una transformación en clave de equidad y no discriminación (Pérez, 2013).

Retomando estos conceptos, puede decirse entonces que, aunque el género incluye las construcciones históricas de lo que significa socialmente ser hombre y mujer, y al estar precisamente la mujer en desventaja en diversos ámbitos, el género y la perspectiva de género se erigen como una acción clara cuyo objetivo es lograr la equidad que posibilite el desarrollo personal, individual, colectivo y social. Por ello, es importante al hablar de género, y tomar en consideración la existencia de relaciones de poder desiguales y elementos que han discriminado principalmente a las mujeres y a las niñas a través del tiempo.

Violencia Estructural y Violencia basada en Género

La violencia de género tiene como cimiento el sexismo, el cual se traduce en una ideología que defiende y reproduce a través de la asignación de roles y estereotipos la superioridad de un sexo sobre el otro, exaltando las características más extremas de cada uno. Por un lado, para lo masculino la fortaleza, valentía y los valores guerreros y, por el otro, para lo femenino la debilidad, ternura y maternidad. Esto hace que los niños, por ejemplo, sean formados en valores dominantes, inhibiendo los valores asociados a la ternura y a la sensibilidad que se relacionan con lo femenino, y haciendo más patente el uso de la fuerza para dirimir conflictos, situación que invisibiliza a la mitad de la humanidad que son mujeres (Díez & Mirón, 2004).

Para Johan Galtung (2015) la violencia estructural no solamente es una privación de los derechos humanos, sino también una disminución en el nivel real de satisfacción de las necesidades básicas, por debajo de lo potencialmente posible. En este marco, en el caso de las mujeres violentadas, se estaría yendo en contra de sus necesidades básicas; por ejemplo, contra la necesidad de bienestar cuando son maltratadas o contra la necesidad de supervivencia cuando son asesinadas.

De igual manera, dicha violencia podría llegar a ser violencia estructural al tomar en cuenta el lugar que ellas ocupan en la sociedad y la manera en la que deben actuar para cumplir con lo que significa ser mujer. La violencia estructural identifica al género

femenino y masculino con un rol y un ambiente específico, mientras que la violencia directa o doméstica es ubicable incluso cuando emana de la violencia estructural (Tapias, Fajardo, Gómez, Suarez, & Velásquez, 2016). El hogar para muchas mujeres deja de ser un sitio seguro y es aquí donde se trasluce la violencia directa, reducto de los aprendizajes y de los estereotipos sociales.

Sin embargo, para tener una mayor claridad sobre la relación existente entre violencia de género y ataques con agentes químicos, es menester abordar desde un punto teórico qué es el género, ya que como bien lo expone María Luisa Femenías y Paula Soza (Femenías & Soza, 2009), el género se convierte en una herramienta vital que da cuenta de la desigualdad existente a nivel social, producto de las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres.

En este sentido, la tipificación que se ha hecho de la violencia en forma de ataque con agentes químicos contra la mujer, es un elemento que permite reconocer la discriminación que se ha dado históricamente contra el género femenino. De hecho, los países en donde se presenta este tipo de violencia son países con altos índices de violación a los derechos humanos, que afectan el bienestar de las mujeres, y cuyo impacto puede proyectarse tanto en su esfera física como psicológica y mental, además de impedir o limitar la plena participación de las mujeres en la sociedad.

Betty Reardon (Reardon B., 2015), investigadora feminista de la paz, propone una clasificación de la violencia relacionada con el género, de la siguiente forma: violencia directa, violencia doméstica, violencia social y violencia sexual, y agrega que las mujeres sufren la violencia del mundo en tres niveles. En el primero, son víctimas de la violencia en general que se origina en la guerra, la opresión y las distintas formas específicas infligidas a las mujeres. En el segundo, sufren por la incapacidad de salvaguardar a sus seres cercanos de la violencia originada en los conflictos armados, y de las marcadas privaciones que imponen las estructuras económicas. Y en el tercer nivel, son víctimas de las violaciones a la integridad de sus propias personas por abusos sexuales y por la negación del control de sus propios cuerpos (Ahmed, 2015).

Como lo afirman los autores Martínez y Hernández (2016), esta propuesta toma en consideración las relaciones de poder asimétricas entre los géneros, y destaca que los tipos de violencia, tanto directa como estructural y cultural, están atravesados por el género, y que incluso es posible que este último determine el tipo de violencia que sufren las personas en determinados contextos y situaciones.

No puede desconocerse entonces, como bien lo afirma Philippe Bourgois (Bourgois, 2002), que la violencia estructural se encuentra moldeada por instituciones, relaciones y campos de fuerza como el racismo y la inequidad de género, entre otros. Esto termina influyendo en las prácticas y expresiones de agresión interpersonal que sirven para normalizar la violencia en el nivel micro, la cual puede llegar a crecer y erigirse como una cultura del terror.

Para Marcela Lagarde (2010), la violencia de género contra las mujeres no es sistemática porque no existe homogeneidad en torno a la definición de este fenómeno, el cual debe ser entendido como aquel que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, y quienes se encuentran en relaciones de desigualdad con los hombres y con las diversas instituciones estatales.

Martha Nussbaum (2012), argumenta que la violencia contra la mujer tiene como consecuencia un alto costo en el bienestar emocional, ya que estas por lo general poseen menores oportunidades que los hombres para vivir libres de temores y de disfrutar de tipos más gratificantes de amor, proporcionándoles así capacidades humanas desiguales.

En este sentido, se hace necesario que la teorización del concepto de violencia contra las mujeres insista en su carácter estructural, teniendo en cuenta las sociedades específicas en las que se produce, es decir, que se comprenda como fenómeno estructural de los sistemas sociales vigentes (Zurbano, Liberia, & Campos, 2015).

Continuum de Violencia

El *continuum* de violencia argumenta Cynthia Cockburn (Cokburn, 2012) que se refiere a cómo violencias estructurales y cotidianas definen y limitan la vida de las mujeres, y cómo dichas vivencias se exacerban en tiempos de conflicto armado.

La noción de *continuum* de violencia entrega elementos que ayudan a visibilizar la permanencia y sistematicidad de la violencia en la vida de las mujeres, y también sirve para comprender la manera en que les afecta a nivel colectivo, permitiendo conectar los hechos de violencia en situaciones de conflicto con los de posconflicto (Impunity Watch, 2015).

El concepto de *continuum* pone en evidencia los enlaces entre las diferentes manifestaciones violentas en la vida de las mujeres y su relación con el poder patriarcal. Este concepto es una herramienta poderosa para comprender las experiencias violentas, no como eventos aislados, sino que se circunscriben en el panorama general de la violencia en contra de las mujeres, y de las violencias de género (Auclair, 2019).

En consonancia con esta afirmación, Nancy Scheper-Hughes (1996) llama la atención sobre la manera en que las violencias íntimas se conectan con otros tipos de violencia como la estructural. Para ello propone una interpretación de la violencia como un factor que opera a lo largo de un continuo, y que hace que se permeen algunos tipos de violencia como la estructural, la simbólica y la normalizada. Esto a su vez hace que se traslapen unas con otras, reproduciéndose a sí mismas, como también a las estructuras políticas que las impulsan y fomentan formas de violencia. Estas formas de violencia se encuentran en la cotidianidad y llegan a ser aceptadas como legítimas y, por lo tanto, perpetuadas a lo largo de la historia, haciendo, por ejemplo, que la violencia interpersonal tome dimensiones aterradoras en la vida cotidiana de las personas (Scheper-Hughes, 1996).

Pedagogía de la Crueldad

La pedagogía de la crueldad es un concepto acuñado y desarrollado por Rita Segato, que comprende toda una clase de “aleccionamiento” y enseñanza para la sociedad respecto a prácticas que van más allá del matar, y que terminan cosificando la vida y normalizando la violencia. Esto promueve bajos niveles de empatía en las personas, y una marcada desensibilización frente al sufrimiento del otro (Segato, 2018).

La violación y la tortura sexual se constituyen en ejemplos de esta pedagogía que ordena minimizar y subordinar a mujeres y niños, ya no en contextos de guerras

tradicionales sino de guerras informales, que son características de la modernidad y del capitalismo. Si bien todo tipo de violencia de género es estructural y es producto de un patrón que se instaura en etapas tempranas de la vida familiar y se consolida bajo un orden patriarcal, existen tipos particulares de este tipo de violencia que involucran obligatoriamente un tratamiento cruel (2014).

Rita Segato (2018) argumenta además, que la repetición de la violencia produce un efecto de normalización en un contexto de crueldad, el cual promueve en la gente bajos umbrales de empatía, y que conduce al aislamiento de los ciudadanos mediante su desensibilización al sufrimiento de los otros. Además de esto, Betty Reardon (2015), refiere cómo la violencia de género termina justificando y normalizando las relaciones desiguales existentes en sociedades patriarcales, las cuales se han constituido en la estructura básica de una sociedad violenta que no favorece las transformaciones necesarias en la búsqueda de la paz.

Para Rita Segato (2016), a pesar de que las medidas que en la actualidad toman los diferentes Estados para contrarrestar la violencia contra las mujeres, como la creación de leyes y políticas públicas, la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia sigue presente, especialmente en lo que se refiere a la ocupación depredadora de los cuerpos femeninos en el contexto de diversas violencias.

La violencia contra las mujeres y sus cuerpos es una expresión de “soberanía jurisdiccional”, en donde los dueños de ese espacio escriben sobre sus cuerpos su capacidad de matar, hacer sufrir y torturar, como si se tratara de un lienzo en blanco (Segato, 2018). Las mujeres, de hecho, han sido expropiadas de su cuerpo y de su subjetividad, por la ideología del sistema llamado patriarcado y sus diversas claves, costumbres, prácticas, y creencias que han determinado y significado a las mujeres (García, 2008). Por lo tanto, la violencia ejercida contra los cuerpos de las víctimas por cualquier acto de crueldad se produce en una relación de dominación y soberanía como simbolismo de crueldad, en donde el objetivo no es matar sino doblegar la dignidad y la condición humana (Estrada, 2016).

Como bien lo argumenta Ana Martínez (2004) independientemente de si se es hombre o mujer, el cuerpo representa un lugar de cultura y socialización con diversas normas. Sin embargo, estas normas resultan más estrictas para las mujeres, lo cual parte de la premisa de que el cuerpo de ellas debe ser bello y responder a unos cánones específicos, que al final se convierte en un cuerpo no para sí mismas, sino para los demás.

Para Díez y Mirón (Díez & Mirón, 2004) desde una perspectiva feminista, la clave para comprender la cuestión ideológica de la identidad de género es aquella que considera a los hombres como seres para sí; es decir, seres humanos con plena capacidad de decisión, dueños de sí mismos y creadores de la cultura. En contraposición, las mujeres han sido conceptualizadas a partir de la apropiación de sus cuerpos y su sexualidad como seres para otros, en tanto no poseen entidad en sí mismas sino en cuanto a sus vínculos y relaciones con los demás, principalmente hombres que poseen dominio sobre ellas. Lo anterior ayuda a entender el daño que el agresor espera que se produzca en el cuerpo de las mujeres atacadas con agentes químicos, sobre el cual cree tener derecho a disponer de él y a ejercer su control y poder.

La mayoría de las veces en que suceden este tipo de ataques, el rostro es la parte del cuerpo que mayor afectación sufre. Dañarlo conlleva claramente a terminar con el poder de la persona, una condición conocida y encarnada por varias mujeres sobrevivientes de este tipo de agresión. Cuando las mujeres han sido víctimas, aparece la incertidumbre respecto a si sus “nuevos” cuerpos son completa, en parte o de ninguna manera considerados como cuerpos de mujer, porque se asume que una feminidad plena debe estar acompañada de belleza, y cumplir con los cánones sociales de lo que precisamente significa ser bella (Lobatón, 2017).

En consonancia con esto, David Le Breton nombra a la desfiguración del rostro como una discapacidad de la apariencia, que limita enormemente el funcionamiento de la persona en sociedad y altera su identidad, modificando negativamente su esfera relacional (Gómez, 2014). Por lo tanto, la crueldad se encuentra en conexión con esto en la medida en que hace psicológicamente posible al agresor seguir considerándose

humano, en tanto pueda convertir al otro en un -no sujeto- o en un ser deshumanizado que pueda ser destruido como un objeto (Wieviorka, 2003).

Este marco teórico hasta aquí presentado permite acercar y ubicar el problema de investigación con un tipo específico de violencia que no se presenta en casos aislados sino que obedece a una sistematicidad provocada por factores internalizados en sociedades que se determinan por el significado social y cultural de ser mujer.

Capítulo 3

Los ataques con agentes químicos en Colombia

Yo me iba a suicidar, la idea era coger la pistola y pegarme un tiro. Yo decía 'no puedo más con mi vida, no puedo más'. Mi hermana me decía que luchara, y mi hijo me escuchó, y fue fatal. Salió corriendo y me dijo: '¿Es que yo no valgo nada? Yo solo tengo 16 años y yo la necesito' (llanto).

víctima de ataque con agentes químicos

Ataque con agentes químicos

El delito de ataque con agentes químicos es un tipo de violencia que posee sus propias características, y que presenta serios desafíos en torno a la atención que debe brindársele a las víctimas, ya que las consecuencias a nivel físico y emocional son serias e inciden fuertemente a nivel individual, pero también en la comunidad y en la sociedad. El ataque con agentes químicos consiste en arrojar ácido u otras sustancias corrosivas al cuerpo de una persona, generalmente en su rostro, con el objetivo de desfigurar, mutilar o matar, pero siempre torturar a la víctima, tanto física como psicológicamente (Szygendowska, 2017).

Las motivaciones y factores de riesgo relacionados con este tipo de ataques varían según el país o la ciudad donde se presentan. Por ejemplo, se observan diferencias epidemiológicas entre países desarrollados y países en desarrollo. En Estados Unidos, la mayoría de agresiones se da contra personas pertenecientes a grupos minoritarios y con la pre existencia de trastornos por uso de alcohol o sustancias psicoactivas, mientras que en países como los del sudeste asiático la desigualdad entre hombres y mujeres, y el "incumplimiento" de los roles que deben socialmente asumir las mujeres, son la causa principal que ocasiona este tipo de agresiones (Gaviria, 2014).

Según la organización Acid Survivors Trust International (2018), los ataques con ácido son una forma de violencia que trasciende las fronteras geográficas. Aunque es

igualmente inaceptable cuando se produce este tipo de violencia contra los hombres, los ataques en todo el mundo afectan a las mujeres de manera desproporcionada. Esta forma de violencia frecuentemente refleja y perpetúa la discriminación de mujeres y niñas en la sociedad, situación que atenta contra el Derecho Internacional. Esta discriminación se manifiesta en el poder y dominación que ejerce el agresor sobre las víctimas que son especialmente mujeres, perpetuando así las relaciones de opresión y subordinación inmersas en sociedades patriarcales.

Para el Fondo de Población de las Naciones Unidas, los ataques con agentes químicos en contra de una mujer, son considerados violencia de género, y una manifestación de actitudes machistas y estructuras patriarcales (Martyn, 2009). A pesar de que en los últimos años el silencio que rodea a este tipo de violencia se ha roto, y las diversas formas de abuso a las que son sometidas las mujeres en diversas partes del mundo ha ganado mayor visibilidad y atención pública, en países como Bangladesh, India y Camboya continua siendo frecuente debido a tres factores relacionados: la desigualdad de género, la fácil disponibilidad para adquirir ácido y la impunidad hacia los perpetradores (Combating Acid Violence in Bangladesh, India and Cambodia, 2011).

Los Ataques con Agentes Químicos como Forma de Violencia de Género

Los ataques con agentes químicos son considerados como una forma de violencia de género que refleja y perpetua la desigualdad existente de la mujer en la sociedad (Justice, 2011). Si bien las quemaduras con agentes químicos como consecuencia de una agresión se han observado tanto en hombres como en mujeres, son estas últimas las que han presentado lesiones más graves y deformantes, con el agravante de que las partes corporales principalmente afectadas son generalmente la cara y las manos (Gaviria, 2014).

Para la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, se reconoce como un ataque con agentes químicos contra una mujer, cuando de manera premeditada se arroja alguna sustancia corrosiva sobre el cuerpo de la víctima con la intención de causar perjuicios tales como desfigurarla, torturarla, o incluso asesinarla, por razones directamente asociadas a su condición de género.

Camila Villalobos (2017), afirma que una de las formas más contundentes de la violencia extrema contra la mujer son los ataques con agentes químicos, cuyo objetivo no es acabar con su vida sino marcarla y destruirla para siempre, pues la víctima no se adapta al rol que tradicionalmente le corresponde y se le otorga. Por esta razón, se busca desfigurar partes específicas de su cuerpo como el rostro, pues es el eje central de la identidad de una persona. Al hacerlo, el atacante añade un elemento de crueldad que le niega toda humanidad a la víctima (Villalobos, 2017).

Siguiendo esta misma línea, Martha Soto (2015), afirma que en la mayoría de los casos la zona más afectada es el rostro de las víctimas, y con esto concuerda que la cara hace parte de la identidad de cualquier persona, un derecho fundamental que le permite a los individuos ser reconocidos y aceptados por el Estado y por la sociedad.

Susana Rostagnol, antropóloga uruguaya (Demirdjian, 2018), argumenta que el ataque con ácido es un acto de destrucción y de violencia extrema que va de la mano de un poder infinito que se origina en el agresor. Este último tiene la intención de dar el mensaje de “puedo no matarte, pero te quito el rostro”, lo que se traduce en eliminar de la víctima su condición de persona, que puede llegar a ser más doloroso y profundo que matarla.

Casos de Ataques con Agentes Químicos a Mujeres en Colombia

En Colombia, la visualización de este delito es reciente, al igual que las medidas para responder ante estas agresiones. A finales de los noventa, en algunos países de Asia ya figuraba como un problema de salud pública, ya existían leyes para castigar estos ataques, y los mismos se separaban de otras conductas como lesiones personales o violencia intrafamiliar. Mientras que, para la misma época, en Colombia aún no existían en el radar, a pesar de que empezaban a figurar en las estadísticas (Soto, 2015). Actualmente, en el caso colombiano, la Dirección Nacional de Fiscalías de Colombia ha consolidado metodologías de investigación en las que ha incorporado el enfoque de género, atendiendo a la connatural vulnerabilidad que comporta el solo hecho de ser víctima de este tipo de hechos (Soto, 2015).

Para la Secretaría Distrital de la Mujer, si bien arrojar sustancias químicas sobre una mujer constituye una modalidad de violencia conocida en el mundo, el incremento de los casos en Colombia ha suscitado importantes cuestionamientos frente a la dinámica de este crimen en el país, pues las particularidades contextuales impiden equiparar los análisis hechos en otros países. De hecho, esta institución, toma como referencia la información proveniente de la ONG española Mugarik Gabe, para afirmar que, en contextos en los cuales la impunidad es generalizada y coexisten conflictos armados, sociales y políticos, y situaciones de desigualdad e inseguridad, la violencia contra las mujeres, lejos de desaparecer, busca formas de transformarse y mantener los órdenes sociales de género, y así establecer nuevas y extremas formas de violencia.

En Colombia, en los últimos 20 años, se han presentado numerosos casos de ataques con agentes químicos. En 2016, después de la promulgación de la Ley 1773 del 6 de enero de 2016 o 'Ley Natalia Ponce de León', hubo una leve disminución de ataques, sin que se pueda decir que hoy este tipo de violencia ha desaparecido. El día 4 de enero de 2019, se presentó un ataque con ácido a una mujer de 23 años de edad por parte de su expareja, quien tomó la decisión de suicidarse tras lanzarle el ácido que comprometió en la mujer su rostro, cuello, tórax, y parte de sus extremidades (El Tiempo, 2019). En septiembre se conoció el caso de otra mujer, en la ciudad de Neiva, que fue atacada con un ácido por tercera vez, y a pesar de las denuncias que ha hecho, no ha recibido la protección necesaria (Díaz, 2019).

Al margen de los movimientos y fluctuaciones que presentan las estadísticas, algo es contundente y permanece en el tiempo: las secuelas que en mayor o menor medida resisten a desaparecer en las sobrevivientes de este tipo de violencia.

Hasta finales de los años ochenta y principios de los noventa, los casos con quemaduras por ácido que eran atendidos en el Hospital Simón Bolívar de Bogotá, se relacionaban casi exclusivamente con el narcotráfico, debido al estallido de laboratorios artesanales en los que procesaban cocaína (Soto, 2015). Sin embargo, la mafia en Colombia comenzó a darle otro uso a estos agentes químicos: los adoptaron como métodos de tortura, y los convirtieron en un mecanismo para borrar los pulpejos de los dedos, para así evitar ser identificados. Existen registros de que los grupos paramilitares

utilizaron este tipo de sustancias para torturar, desintegrar cadáveres y borrar evidencia (Soto, 2015).

Las agresiones con agentes químicos contra las mujeres son empleadas para garantizar la reproducción de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, entendidas como relaciones hegemónicas de género, en una sociedad que, pese a tener un reconocimiento formal de la igualdad de derechos entre unos y otras, continua ejerciendo prácticas culturales, sociales e individuales que perpetúan el uso de la violencia y la discriminación de las mujeres (Comunicado de la Secretaría Distrital de la Mujer, octubre 8 de 2019).

Según lo documentado por Martha Soto (Soto, 2015) respecto a este tipo de violencia, Colombia estuvo ubicado en el tercer lugar de agresiones con agentes químicos a nivel mundial. Entre los años 2011 y 2012, Pakistán registró 177 casos, Bangladesh 221, y Colombia 136. No obstante, el país quedaría en primer lugar, si el número de agresiones se mide de acuerdo con el número de habitantes y el género de las víctimas. En Colombia, que para ese año tenía 46 millones de habitantes, se reportaron 42 casos a mujeres (1 por cada 1.095.238 habitantes), mientras que en otros países como Bangladesh, con 167 millones de habitantes, se presentaron 91 casos (1 por cada 1.835.165 habitantes), y en Pakistán, con una población de 200 millones de habitantes, ocurrieron 150 ataques (1 por cada 1.333.333 habitantes) (Soto, 2015).

El primer caso documentado que se presentó en el país data del año 1996. La víctima Gina Potes, relata el hecho así. Era un 28 de octubre, sonó el timbre de su casa y al abrir la puerta sintió una sustancia que le quemaba el rostro. Lo único que escuchó del hombre que la atacó antes de huir fue: “quien la manda ser tan bonita”. Gina ha sido sometida a 26 cirugías y 70 procedimientos quirúrgicos (Caro, 2015).

Después de este caso, se han presentado muchos más, algunos más mediáticos que otros, pero todos con consecuencias graves para las mujeres víctimas, quienes no solamente tienen que enfrentar los daños físicos, sino psicológicos, emocionales y sociales que se desprenden de esta agresión.

Efectos sobre las Víctimas Atacadas con Agentes Químicos

La violencia con agentes químicos tiene consecuencias devastadoras para la salud física y psicológica de las víctimas. Los efectos a corto plazo incluyen un inmenso dolor físico, mientras que los efectos a largo plazo pueden incluir ceguera, pérdida de rasgos faciales y trastornos mentales severos. Además, como resultado de la deformidades y discapacidades que se producen, las víctimas, especialmente las mujeres, son marginadas de la sociedad (Combating Acid Violence in Bangladesh, India and Cambodia, 2011). Esta modalidad de violencia ocasiona grandes daños físicos y psicológicos, pues el agresor tiene la firme intención de producir deformidad en el rostro, y rara vez comprometer la vida de la víctima (Soto, 2015).

Daños físicos

Desde el punto de vista médico, los ataques con químicos pueden afectar de manera permanente tanto la piel como otros órganos. En muchos casos afecta también el tracto respiratorio, lo que suma mayores complicaciones para la víctima. Para el dermatólogo Luis Moreno, químicos como el ácido pueden fácilmente causar quemaduras de segundo y tercer grado, y la recuperación de estas lesiones puede durar años. Cuando la sustancia es arrojada en el rostro, lo primero que se afecta son los ojos, y la víctima corre el riesgo de perder la visión (El País, 2013).

Según el Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014), los principales órganos afectados en este tipo de agresiones son aquellos de contacto directo: la piel y los ojos.

- Lesión cutánea: si el agente es un ácido, la necrosis dérmica inicia inmediatamente la sustancia entra en contacto con la piel, y puede llegar a comprometer los tejidos más profundos. En cinco minutos el ácido es capaz de producir una lesión irreversible, una rápida penetración y un severo daño de las capas profundas de la piel.
- Lesión ocular: el contacto con el químico genera un daño importante del epitelio superficial, la córnea y la cámara anterior del ojo, lo que puede causar pérdida unilateral o bilateral de la visión. La severidad de la quemadura por agentes químicos está determinada por cinco elementos: la cantidad, la concentración, la duración del contacto, la penetración y el mecanismo de acción del agente.

Daños psicológicos/emocionales

A pesar de que la salud mental es un tema que a través de los años ha cobrado importancia, y ha sido incluido en las agendas gubernamentales a nivel nacional e internacional para su adecuada atención, aún tiene marcados estigmas que impone serias dificultades a las personas cuya salud mental se ve alterada por diversas situaciones y eventos.

Para el Ministerio de Salud en Colombia (2018), la salud mental como estado de bienestar permite a las personas desarrollar su potencial y enfrentarse a la vida en su cotidianidad con las dificultades que puedan darse, así como trabajar de forma productiva para contribuir como ser individual y social a su comunidad. Por lo tanto, la institución afirma: “Para construir paz es necesario desarrollar estrategias que vinculen la salud mental y permitan a la sociedad colombiana reconocer su influencia en la convivencia social”. (p.20).

Respecto al ataque con agentes químicos, esta expresión de violencia afecta profundamente a las víctimas a nivel físico y, además, vulnera ostensiblemente su capacidad psíquica, afectando su salud mental. Esto genera una gran preocupación, si se toman en consideración los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Salud Mental, realizada en el año 2015, la cual concluye que estar expuesto a cualquier tipo de violencia aumenta el riesgo de que un individuo presente trastorno de estrés postraumático, trastorno depresivo y deterioro de la salud en general. De igual manera, la encuesta concluye que se registran más mujeres afectadas que hombres, tendencia que se repite en todos los grupos de edad estudiados. (Tomo I, 2015).

Según el Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos de 2014, esta agresión conlleva un daño en la piel, barrera que establece el límite entre lo propio y lo que se encuentra afuera. Por lo tanto, una agresión en la piel desencadena sentimientos de desintegración y confusión, con gran dificultad para la contención de las emociones y gran ansiedad por la alteración en la imagen corporal, emoción que es más marcada cuando el compromiso es facial.

En conformidad con estos resultados, el documento que define la Política Nacional de Salud Mental, señala que las necesidades en salud mental son diferentes cuando se toma en consideración el enfoque de género, ya que en Colombia el mayor riesgo de depresión, ansiedad o conducta suicida lo tienen las mujeres (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018).

Algo a tener en cuenta es que, precisamente, el impacto psicológico puede ser peor cuando se trata de eventos violentos producidos por otro ser humano. Para Enrique Echeburúa (2007), cualquier trauma como el que se desarrolla a causa de un delito violento, supone un rompimiento en el sentimiento de seguridad de una persona y de rebote en el entorno familiar cercano. A parte del sufrimiento directo de la víctima, queda alterada toda la estructura familiar.

Además de la crisis psicológica que se presenta, en muchos casos las víctimas evidencian un cuadro de estrés agudo que se caracteriza por episodios de reexperimentación y de temor a volver a ser agredidas. A continuación, la Tabla 1 presenta los principales síntomas a nivel psicológico que pueden desencadenarse como consecuencia de un ataque con agentes químicos.

Tabla 2 Sintomatología que afecta la capacidad psíquica Global de las víctimas atacadas con agentes químicos

Sintomatología que Afecta la Capacidad Psíquica Global de las Víctimas Atacadas con Agentes Químicos

Área	Síntomas	
Emocional	Choque	Desesperación
	Miedo	Ansiedad anticipatoria
	Rabia	Ansiedad generalizada
	Rencor	Reacciones de pánico
	Tristeza	Sensación de perder el control
	Depresión	Sentimientos de culpa
	Confusión	Sensación de impotencia

Cognoscitiva	Bloqueo mental	Sensación de extrañeza o	
	Amnesia	irrealidad	
	Negación	Desorientación tiempo-	
	Culpa	espacio	
Conductual	Alteraciones de conciencia	Dificultades de atención	
		Dificultades de concentración	
		Dificultades para tomar	
		decisiones	
		Inhibición	Hiper o hipoactividad
		Desconfianza	Verborrea o mutismo
Fisiológica	Aislamiento	Trastornos de la alimentación	
	Fatiga	Alteraciones del sueño	
	Agresividad	Abuso de sustancias tóxicas	
	Llanto y/o gritos	Actos antisociales	
	Hipocondriasis	Cambio o pérdida del rol	
		social	
Fisiológica	Hipersudoración	Midriasis	
	Palpitaciones	Sensación de ahogo	
	Taquicardia	Mareos	
	Hiperventilación	Nauseas	
	Opresión torácica	Malestar general	
	Tensión muscular	Parestesias	
	Cefalea	Escalofríos y temblores	

Nota. Fuente: Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos.

Lo anterior, deja entrever la manera en que la capacidad psíquica global de las personas víctimas de este tipo de ataque se ve alterada. Son consecuencias de tipo

psicológico que se convierten en secuelas graves, y que pueden llevar a personas a tomar la decisión de acabar con sus vidas, de no contar con un apoyo psicológico/psiquiátrico, familiar y social adecuado, un apoyo que permita, a pesar de la estabilización de algunas de las secuelas, propender por superar el impacto causado, y seguir adelante a pesar de los cambios que tendrán que afrontar en su estilo de vida.

Daño al desarrollo de la vida en sociedad

Además del daño psicológico que se produce en las mujeres víctimas de ataque con agentes químicos, también existen daños en la esfera social. Para Goffman (1971), la desfiguración del rostro focaliza todas las miradas, ya que se convierte en todo el espacio social del que dispone un cuerpo. Además, Le Breton (2009) afirma que para alguien con el rostro desfigurado, esta condición le impone una reducción de su campo de acción y de su campo social, convirtiéndose en una discapacidad de la apariencia que determina y delimita las posibilidades de toda relación social (Gómez, 2014).

Por esta razón, se puede afirmar que las consecuencias sociales para las mujeres víctimas de ataques con agentes químicos son marcadas, y limita, en muchos casos, a llevar relaciones sociales productivas y positivas, y a ser aceptadas para trabajar, especialmente, en aquellas labores que requieren relacionarse con el público.

En este sentido, y de la mano de los efectos psicológicos, también puede hablarse de un daño al proyecto de vida y a la vida de relación, dos conceptos netamente jurídicos, pero que permiten evidenciar consecuencias más allá de las psicológicas, en este caso, en víctimas que han sido agredidas con agentes químicos.

Según la sentencia Loayza Tamayo (caso en el cual la señora Loayza Tamayo de origen peruano, fue arrestada en el año 1993 de manera arbitraria, acusada de ser colaboradora del grupo Sendero Luminoso y sometida a torturas y vejámenes, además de haber sufrido abuso sexual, estos hechos cambiaron drásticamente el curso de su vida.) vs. Perú (27 de noviembre de 1998, Corte Interamericana de Derechos Humanos), el concepto de “daño al proyecto de vida” alude a la realización integral de la persona afectada, tomando en consideración su vocación, aptitudes, circunstancias,

potencialidades y aspiraciones, las cuales le permiten fijarse, de manera razonada, determinadas expectativas con el fin de acceder a ellas.

Para Carlos Fernández Sessarego (2003), el proyecto de vida, si bien es una decisión personal, solamente puede construirse y desarrollarse con la contribución de otras personas en el interior de una sociedad, lo que posibilitará que este se cumpla total o parcialmente o se frustre.

En lo concerniente al proyecto de vida de las víctimas de actos violentos que desencadenan un claro traumatismo, se produce una drástica reducción en el mismo, pues hay un cambio exabrupto en su vida que no le permite continuar o mejorar con lo que se ha propuesto o con lo que lleva a cabo. Esto es consecuencia de las serias afectaciones psicológicas que se desprenden del ataque, y que lleva a la víctima a aislarse y a desarrollar un temor constante y desconfianza generalizada. Además, y lo más difícil de tratar, es la manera en que la sociedad la recibe con su 'nuevo' rostro y sus nuevas características físicas, dificultando su integración a la misma y a la vida laboral, que además trae consigo un impacto económico importante.

Respecto al daño en vida de relación, éste consiste en aquella alteración en las condiciones de existencia de quien lo sufre y que le privan de la realización de actividades placenteras sociales o individuales, pero que resultan vitales para el individuo. Se define, como la disminución de los placeres de la vida, como consecuencia de la dificultad de ejercitar ciertas actividades. En general, se trata de la afectación a las relaciones de la persona con los seres que la rodean y con las cosas del mundo (Uribe, 2010).

En los casos de ataque con agentes químicos, el daño en la esfera social y relacional se ve alterada al tomar en consideración lo traumático de la situación y la afectación de la autoimagen de las víctimas. Estos elementos hacen que la actividad social disminuya, cambie o se vea modificada de manera negativa, imposibilitando que la víctima continúe disfrutando de actividades que le producían placer y que le permitían desplegar las más elementales conductas de tipo rutinario, como la interacción con otras personas.

Estos tipos de afectaciones, como se presenta a continuación, se observan en casos de mujeres víctimas colombianas, que permiten comprender lo que sucede alrededor de este tipo de ataques:

En el caso de Gina Potes, víctima y creadora de la Fundación Reconstruyendo Rostros, recuerda su cara desfigurada, las heridas frescas, los nervios destrozados, y los largos meses en los que la depresión era más fuerte que ella. Potes recuerda a otra víctima, Patricia, quien enfermó de cáncer a causa del estrés postraumático que le produjo el ataque, y cuya hija adolescente tomó la decisión de suicidarse al ver a su madre en esas condiciones (Caro, 2015).

En el reportaje realizado por el diario El Tiempo (2016) a diferentes víctimas de ataques con agentes químicos, se extrae lo referido por ella:

“Tocan la puerta de mi casa, salgo sin imaginar qué me iba a pasar, sale mi hermana de 12 años y mi hijo de 3 años, y nos arrojan una sustancia química que nos causó quemaduras de tercer grado. Llegamos a un hospital donde no tenían ni idea qué estaba pasando y no sabían cómo tratar este tipo de agresiones, y eso hizo que mis secuelas fueran aún más graves. Si hoy en día es tan difícil poder acceder a una salud digna, a una salud oportuna, pues hace 20 años esto no existía. Eso hizo que mi proceso fuera mucho más difícil, pues jamás la EPS cubrió alguna de mis necesidades en salud, y puedo hablar por el 90% de las mujeres a las que no se les ha sido garantizado ese derecho en salud.

“También hay puntos importantes como la reparación integral a sobrevivientes, ya que el imaginario es ‘la quemaron con un agente químico, tiene una cicatriz y va a entrar a una cirugía, y ya su vida continua’. Pero resulta que no es tan así, pues el 87% de las personas agredidas son mujeres, en un país que tiene un índice del 90% de agresores hombres, los cuales hacían parte de su núcleo familiar. Son padres, compañeros, ex esposos. Bueno, son mujeres que quedan totalmente solas, que de ellas dependía un hogar y ahora no tienen una oportunidad de trabajo. Tienen que vivir casi que todos los días en un hospital, entre citas. Entonces, aparte de la discriminación y la falta de

oportunidades, esta es la situación en la que quedan envueltas estas personas, y no hay garantías para la atención especial que tendrían que tener todos estos casos”.

Diana Yate, víctima atacada con ácido a la edad de 18 años por su expareja, además del inmenso dolor físico que sufrió, tuvo que soportar un trastorno depresivo. Le realizaron 15 cirugías, y durante un mes debió tener vendados sus ojos. Sin embargo, manifiesta que lo más difícil y traumático fue salir y mostrarse ante la sociedad. Afirma que trabajaba en casas de familia, pero por lo sucedido no ha podido volver a trabajar, ya que las personas piensan que puede generar problemas o porque no cumple con los estándares de belleza y ‘normalidad’ (Avendaño, 2016).

“Como a los tres segundos empecé a sentir el ardor, empecé a gritar. Después la gente me quitó la ropa y me sacó para la calle. Nadie sabía qué era, ni qué hacer. La patrulla fue la que me llevó al hospital de Meissen como a los 40 minutos. En ningún momento llegó la ambulancia, yo sentía como si se me estuviera cayendo la piel de la cara. Solamente me echaron agua, no me dieron nada. Como a las 5 de la mañana me trasladaron al Simón Bolívar y yo dije ‘por ahí en tres días yo salgo de esta’. Mi hija tenía un año y medio en ese entonces. Yo salí de allá y me quitaron el psicólogo, no me dieron medicamentos, nunca nadie me dijo que tenía que llevar a la niña al psicólogo, y uno no sabe de esas cosas” (El Tiempo. Ataques con ácido: las víctimas anónimas, 2016).

Nubia Espitia, otra de las víctimas, cuenta su historia: “Me lanzaron ácido dos personas desconocidas, no las identifiqué. No sabía qué líquido era, era desconocido para mí, y duré bastante tiempo esperando a que me asistieran. En el hospital duré una hora, y luego otra hora para que llegara la ambulancia que me llevó al Hospital Simón Bolívar. Sí ha habido inoperancia por parte de la salud, porque estar con el régimen subsidiado es complicado. Desde la Fundación Reconstruyendo Rostros, los doctores nos han ayudado y me tratan como lo que soy, un ser humano. Antes trabajaba en el sector de la estética, un campo en el que ahora no soy bienvenida, ni en ese ni en otros. Parece que no encajo en los estereotipos de la sociedad (...). La falta de oportunidades es latente, la gente cree que uno no tiene las capacidades para laborar y lo rechazan. Hay palabras que te hacen daño y la gente no es consciente de eso. Por ejemplo, cuando

escuchas decir 'si a mí me hubiera pasado, yo hubiera preferido que me mataran o me hubiera suicidado' (El Tiempo. Ataques con ácido: las víctimas anónimas. 2016).

Esperanza Rangel es otra víctima de ataque con agentes químicos, y manifestó lo siguiente sobre la agresión recibida: "Fui agredida en diciembre de 2014, en horas de la noche. Me tiraron un líquido a la cara y en ese momento supe que era químico. Yo venía siendo amenazada por mi excompañero, venía siendo amenazada durante mucho tiempo. Había un proceso por violencia intrafamiliar, un proceso que no se movió durante ese tiempo. A mí, por lo menos, me da pánico salir a la calle, y no solamente a mí, sino mis hijos. En el caso de mi hijo mayor, lo tuve que apartar de mi lado por un tema de seguridad. La respuesta que yo he recibido de fiscalía fue: 'demuéstranos quién fue que la agredió y cómo lo hizo, y entramos a mirar si realmente lo que nos está diciendo es cierto'. Es absurdo, esa no es la respuesta. Tenemos la esperanza de que el Estado realmente nos colabore, no solamente en sancionar al agresor, sino en la reparación a las personas que han tenido esta agresión" (El Tiempo. Ataques con ácido: las víctimas anónimas, 2016).

En este caso, se observa la relación entre la violencia que experimentan las mujeres en la vida cotidiana por parte de sus parejas o exparejas, y que va en aumento hasta poder terminar como en este caso en una agresión con agentes químicos, y cuyas respuestas estatales son débiles respecto a ofrecer asistencia adecuada basada en la credibilidad que se les otorga a las víctimas.

En otro de los casos, una mujer atacada con ácido en 2011, y que a continuación nos referiremos a ella como S.P.A. (tomando en consideración que la información es obtenida de un peritaje psicológico forense realizado en la Defensoría del Pueblo), cuenta que cuando salió finalmente del hospital, la piel de sus párpados se recogía y quedaba con los ojos expuestos, lo que le producía un enorme dolor. Sus marcas en rostro y cuello le recordaban cada día lo sucedido, y pensó en suicidarse. Trabajaba como independiente, pero con las largas estadías en el hospital debido a las cirugías que le practicaron, dejó de trabajar y sus deudas se acumularon. Los amigos de su hijo adolescente se burlaban del aspecto de S.P.A., por lo que su hijo decidió ir a estudiar a otra ciudad donde no lo conocieran, y así su familia poco a poco fue diluyéndose

(Testimonio tomado de peritaje psicológico realizado en 2016, en la Defensoría del Pueblo).

A.N.C. es otra mujer atacada con ácido en 2012. El ataque fue perpetrado por su compañero sentimental, quien pertenecía a un grupo armado al margen de la ley. Afirma que desea vengarse de su agresor y de los demás, para intentar liberar la angustia y la rabia que siente. Piensa que las personas quieren hacerle daño y su respuesta siempre es hostil. Anterior al ataque, se desempeñaba como comerciante y vendía ropa, pero ya con las secuelas y cicatrices en su rostro y parte de su cuello y brazo izquierdo, manifiesta que no se siente capaz para retomar su trabajo, ya que siente que todos la observan en el pueblo y la miran como si fuera un monstruo. Tiene miedo de denunciar, ya que el agresor la tiene amenazada y teme por la seguridad de alguno de sus hijos. (Testimonio tomado de peritaje psicológico realizado en 2017, en la Defensoría del Pueblo).

Como puede evidenciarse, los daños producidos en las mujeres debido a los ataques con agentes químicos permean las diferentes esferas de su desarrollo humano, de su salud física y psicológica, y de su vida social, pues se ven forzadas a adaptarse a los cambios generados que no deseaban, planeaban ni esperaban.

Lograr sobrepasar las dificultades que entraña el ser blanco de una desfiguración física, tenerse que someter a incontables tratamientos, sufrir trastornos mentales, y enfrentarse también a una sociedad en su mayoría indolente y juzgadora, posee serios retos que deben ser asumidos por ellas al no contar con una asistencia concreta y adecuada por parte del Estado.

Capítulo 4

Respuestas desde el procedimiento jurídico y las organizaciones sin ánimo de lucro

Las estadísticas dicen que fui la primera mujer atacada con ácido en Colombia. ‘¿Quién la mandó a ser tan bonita?’, es la frase que tengo en la memoria, en los recuerdos de aquel instante que cambió mi vida. Y aunque la reacción normal es querer esconderse del mundo, el tiempo me ayudó a salir de esa oscuridad para hacer visible el rostro de la barbarie y luchar, por un lado, con las mujeres que han sido atacadas y, por otro, para buscar leyes que condenen categóricamente a los agresores”. Gina Potes, Revista Fucsia.

A partir de la problemática evidenciada en el país respecto a los casos de ataques con agentes químicos, puede hablarse principalmente de dos vertientes que prestan la atención a las víctimas. Una está enmarcada dentro del procedimiento jurídico, y la otra hace referencia a las organizaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que han sido conformadas en Colombia. La primera se encuentra dentro del aparato judicial, el cual es el encargado de adoptar normas y procedimientos legislativos, y de adelantar la investigación y sancionar a los responsables. La segunda vertiente responde al trabajo de las asociaciones y fundaciones, las cuales apoyan la aplicación del acceso efectivo a la Justicia por parte de las mujeres víctimas, y otorgan un acompañamiento integral más allá del proceso judicial.

Procedimiento Jurídico

Tomando en consideración que el concepto de acceso a la justicia es amplio y cobija diversos elementos, es importante para la presente investigación centrarse en el acceso de las víctimas en los procesos penales. El procedimiento jurídico en el contexto colombiano ocupa un lugar primordial, ya que como lo ha reconocido la Corte Constitucional, estos procesos son un escenario importante para que se haga justicia a

las víctimas, se conozca la verdad y se otorguen medidas integrales de reparación (Guzmán & Prieto, 2013).

En el caso del delito de ataques con agentes químicos, el Estado ha implementado medidas legislativas para hacerle frente, como la Ley 1639 de 2013 (Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido) Y la Ley 1773 de 2016 (Ley de víctimas de ataque con agentes químicos). Al mismo tiempo, diversas instituciones del Estado han creado dependencias encargadas específicamente del tema (Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2016).

Sin embargo, a pesar del avance que ha tenido la normatividad nacional respecto a la atención de las víctimas de ataques con agentes químicos, existen coincidencias por parte de algunas víctimas y autores, en torno a la poca funcionalidad de esta. Para Natalia Ponce de León, por ejemplo, es importante hacerle un estudio a la ley, debido a que no está funcionando, ya que continúan presentándose ataques con agentes químicos (Roldán, 2019).

A esta opinión se suman algunos autores como Noelle Jolin (2016), quien cuestiona la efectividad de la implementación de leyes y normas. De la misma forma, Jolin espera que éstas logren realmente aumentar la conciencia sobre la violencia motivada por el género, al apoyar la transformación de imaginarios sociales que perpetúan estos tipos de violencias.

En esta misma línea, a pesar del nivel legislativo que tiene hoy en día Colombia, Luis Acevedo (2016) afirma que posterior a la expedición de la ley, no se han producido importantes cambios en la cultura, ya que aún en la mayoría de las ocasiones en las que ocurre este tipo de violencia, continúan presentándose elementos de discriminación y sometimiento por parte de los hombres hacia las mujeres.

Una vez más, para Natalia Ponce de León, Colombia se encuentra en un punto espectacular en materia de normatividad, pero hace falta capacitación en lo relacionado con la justicia y la salud. Añade que las mujeres continúan presentando denuncias pero

que no pasa nada, y el trabajo en equipo del Estado es nulo, ya que nadie se comunica con nadie, y no existe un trabajo en unión (Roldán, 2019).

Para María Carolina Espitia, abogada que estuvo vinculada con la Fundación Natalia Ponce de León, existe un problema respecto a las leyes para proteger a las mujeres y niñas, pues en las instancias administrativas y judiciales continúan reproduciendo los estereotipos de género. De allí la importancia de sensibilizar sobre las normas existentes en las comisarías de familia, la Fiscalía, los juzgados, el ministerio público, la defensa y el representante de las víctimas, para poderles dar la aplicabilidad que se necesita (Franco, 2019).

Junto a la expedición de leyes, diversos protocolos han sido creados con el fin de garantizar la atención integral a las víctimas. Uno de ellos es el Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos, el cual busca garantizar que las víctimas reciban atención integral oportuna, para así disminuir los daños físicos y psicológicos. Además, también intenta garantizar el acceso a la justicia, a la protección y al restablecimiento de los derechos afectados (Resolución 4568 de 16 de octubre de 2014). A continuación, en la Tabla 2, se presenta un resumen de la normatividad colombiana vigente hasta el año 2019.

Tabla 3 Normograma Nacional de ataques con agentes químicos

Normograma Nacional de Ataques con Agentes Químicos

Normatividad	
Ley 1639 de 2013	Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 299 de 2000.
Resolución 2715 de 2014	Por la cual se establecen las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al

menudeo, con base en los criterios de clasificación que se definen.

Resolución 4568 de 2014

Por la cual se adopta el Protocolo de Atención Integral de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos.

Decreto 1033 de 2014

Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

Resolución 1479 de 2015

Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado.

Ley 1773 de 2016

Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000, y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

Circular 008 de 2017

Instrucciones de la Superintendencia de Salud, respecto a la ruta de atención integral a víctimas de ácidos, álcalis o sustancias corrosivas.

Ley 1971 de 2019

Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de los delitos con

sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.

Nota: Fuente. Comunicado expedido por la Secretaría Distrital de la Mujer a la investigadora de este documento. Octubre 8 de 2019.

Sobre las sentencias emitidas en el marco legal, como lo afirma María Rodríguez y Liliana Martínez (Rodríguez & Martínez, 2015) en lo referente a los pronunciamientos sobre la violencia de género y lesiones personales producto de ataques con agentes químicos, el número de sentencias a analizar es pequeño, ya que son pocos los casos que llegan ante los juzgados. Además, las sentencias producidas no toman en consideración el análisis de precedentes para argumentar los fallos, sino que se realiza por la tipicidad de una conducta ante la cual se presentan pruebas, y en razón a dicho análisis se ofrece un fallo.

Sin embargo, se han dado pasos importantes en el análisis que realizan los jueces dentro de las sentencias de mujeres atacadas con agentes químicos. Una de las primeras sentencias emitidas fue la del caso de N.P. (Juzgado 37 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá,), en donde se condenó al agresor, J.V., por el delito de homicidio agravado en modalidad tentativa. No obstante, el análisis de violencia contra la mujer fue débil y prácticamente imperceptible.

Posteriormente, en otra sentencia emitida en el caso de G.L.P (En el caso de una mujer indígena, su ex pareja y padre de su hijo decidió atacar su rostro con ácido, después de someterla durante años a violencia física y psicológica, “no solo por ser mujer, sino por considerarla como una mujer indígena de menor condición y sangre ‘roja o negra’, que le debía obediencia a él, un hombre blanco de sangre azul” (Tribunal Superior de Bogotá, Apelación de auto sobre pruebas, 2015, p.2) (Tribunal Superior de Bogotá, 2015), el delito impugnado a su agresor fue tortura, tentativa de homicidio y lesiones. Se tuvo en cuenta la situación de mujer de la víctima, perteneciente a un grupo indígena, y el control que el agresor ejercía sobre ella: “Construyó un cerco hegemónico de control, graves maltratos y lesiones físicas, así como agresiones verbales discriminatorias contra

ella, no solo por ser mujer sino por considerarla y tratarla como una mujer indígena de menor condición” (p. 2).

En dicha sentencia se toman, de igual manera, otros elementos que permiten ver la sucesión de agresiones que se dieron hasta desencadenar en el ataque con ácido en su rostro, y las consecuencias psicológicas que se pueden desprender de un delito como éste. De hecho, estos elementos tienen una fuerte conexión con la construcción de paz, en la medida en que la violencia estructural y cotidiana impuesta a la mujer (evidenciada también en la impunidad y la falta de atención del sistema judicial) termina en algo que pudo haber sido evitable (como el feminicidio) y las consecuencias del ataque.

En el caso mencionado anteriormente, varias de dichas agresiones fueron denunciadas por G.L.P., y siempre tuvieron la misma respuesta de la administración de justicia. Esta los calificó en un delito menor como violencia intrafamiliar, sin que ninguna de ellas avanzara, como bien se encuentra consignado en la sentencia, muchas veces porque el mismo agresor le pedía perdón, o se efectuaron conciliaciones que impidieron su juzgamiento. (p. 3).

Finalmente, y tras la negativa definitiva de G.L.P. de regresar a convivir con su compañero, el 24 de diciembre de 2010 el propio agresor rodeó a G.L.P., mientras sospechosamente mantenía las manos en su chaqueta, y le insistía que, si ella no era para él, no era para nadie. A esa hora de la noche, y aprovechando la oscuridad, se le acercó a G.L.P. un señor ‘barbado, mechudo y degenerado’, con apariencia de ser habitante de la calle. Luego de decirle que esto se lo mandaba su excompañero, le arrojó al rostro un líquido tipo ácido que inmediatamente le provocó gran dolor y sensación de quemadura, a lo que respondió con gritos profundos en los que pedía morir. Este acto finalmente le causó quemaduras y deformidad en el área izquierda de su rostro, al punto de que inicialmente su nariz y ojo izquierdo parecían haber desaparecido por la destrucción total de piel, tejidos y músculo facial, que provocaron una deformidad permanente. En cuanto a lo psicológico, hubo una afectación permanente por causa de la desfiguración, la destrucción de su imagen, de su rostro y de su autoestima, en su condición de mujer. Posteriormente, el agresor expresó su satisfacción al decirle a la

víctima lo ‘linda que había quedado’, para así continuar ejerciendo su accionar cruel, maltratador, violento y degradante contra la autoestima de G.L.P”. (p.6).

En otra de las sentencias emitidas en el caso de K.M.L. y su hija L.M.L. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, 2018), se tienen en cuenta elementos cruciales respecto a los ataques con agentes químicos en mujeres, reconociendo este tipo de agresiones como una forma de violencia extrema que trae consecuencias muy graves para las víctimas: “Desfiguran y marcan el cuerpo de sus víctimas, tratándolas como objeto, y negándoles toda su humanidad y dignidad. Los estudios modernos consideran que estos ataques sobrepasan el nivel de aceptación que tiene la sociedad sobre la violencia, por lo que tal comportamiento ha sido catalogado como una forma de violencia extrema” (p.41).

Además, en la sentencia, la Corte Suprema manifiesta que este tipo de violencia “refleja una violencia cultural y social llevada al extremo, infringida contra las víctimas con el propósito de aleccionarlas, aterrorizarlas y someterlas” (p.42). Esta sentencia, por lo tanto, marca un hito importante, en la medida en que la que afirma que no es suficiente solo analizar el caso en concreto, sino tomar medidas que “conduzcan a eliminar los prejuicios y estereotipos socio culturales que niegan y limitan el pleno ejercicio de sus facultades” (p.43).

Estos elementos sin lugar a duda permiten hablar de un continuum de violencia contra las mujeres y la manera en que una respuesta integral debe reconocer las formas de violencia particulares que las mujeres sufren desde la definición de sus roles de género en una sociedad patriarcal.

Como se ha enunciado, a nivel del sistema judicial, aunque se ha dado un avance significativo respecto a este tipo de violencia a través del tiempo, aún se requiere la implementación de mejoras que logren superar la crisis de la administración de Justicia por la que atraviesa el país, y que puedan fortalecer la integridad social más allá de investigar y sancionar.

Para Mauricio García y María Ceballos (2016), existen serios factores que dificultan el acceso a la Justicia en Colombia. Entre estos factores están las bajas

condiciones económicas, la población en situación de discapacidad, la condición de mujer la comunidad LGBTI, la población afro, y las víctimas del conflicto armado, (aumenta la vulnerabilidad si se es mujer, si está en extrema pobreza y/o si presenta una condición de discapacidad). Si se trata de bajo nivel de empoderamiento legal, los factores son otros: poca y mala asistencia jurídica, falencias en la orientación jurídica, fallas en el desempeño del sistema judicial, mora en los procesos, insensibilidad, prejuicios y actuaciones discriminatorias, y la desprotección de las víctimas.

En el caso de las mujeres atacadas con agentes químicos, se ha podido ver que en la mayoría de los acontecimientos existe un número muy reducido de sentencias que han sido proferidas por los diferentes juzgados a nivel nacional. Y si a esto se le suma que las víctimas poseen características designadas como factores que dificultan el acceso a la justicia (ser mujer, encontrarse en condición de pobreza extrema, bajo nivel de empoderamiento legal, entre otras), se tiene un impedimento mayor que no permite la implementación de políticas que tengan en cuenta las diferencias entre grupos.

Dentro del apoyo brindado respecto al acceso a la justicia, a nivel local (Bogotá) es la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad que se encarga de brindar atención de las mujeres víctimas de diversos delitos, entre ellos el ataque con agentes químicos.

Importancia de la perspectiva de género en la jurisprudencia

Para García y Ceballos (2016) es vital que se otorgue la importancia necesaria a las diferentes formas de violencia que se ciernen sobre las mujeres debido a género, ya que existe una enorme distancia entre los avances normativos y la realidad que enfrentan las mujeres. Aquí cabe mencionar la necesidad de profundizar en el avance de la jurisprudencia género sensitiva, la importancia de emitir sentencias que promuevan no solamente la investigación de los hechos y la sanción del agresor, sino que, además, tomen en consideración la perspectiva de género como eje central que logre una mayor incidencia en la vida de las mujeres víctimas, pero también en la sociedad.

La perspectiva de género, según Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2015), es una categoría de análisis que sostiene que la diferencia existente entre mujeres y hombres se comprenden a partir de las condiciones sociales, culturales, políticas,

económicas y jurídicas, y “constituye un horizonte interpretativo en que las y los operadores de Justicia pueden sentar precedentes fundamentales en la búsqueda y el avance progresivo del desarrollo de los derechos humanos de las mujeres”.

Desde esta perspectiva del Centro Regional de DDHH y Justicia de Género, la justicia de género vela porque las mujeres tengan acceso a la Justicia, sean aplicadas las leyes en consonancia con sus derechos, y se tipifiquen los delitos que las vulneran. Esto se hace mediante la mejora de la conciencia de los derechos de las mujeres y de su reconocimiento por parte de los tribunales de Justicia, y de los medios legales para hacer efectivos esos derechos (Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, s.f.).

Respecto a la necesidad de generar sentencias género sensitivas en los casos de mujeres atacadas con agentes químicos, Fanny Santamaría, representante legal de la Fundación Natalia Ponce, afirma:

“Se ha observado en algunos casos que los jueces y fiscales no tienen perspectiva de género, lo cual conlleva a la revictimización y a no llevar un proceso con la objetividad que se requiere para garantizar la perspectiva de género. Es un trabajo que como Fundación se ha venido haciendo con las directivas de la Fiscalía General de la Nación”. (F. Santamaría, comunicación vía correo electrónico, 9 de octubre de 2019).

En la entrevista realizada al abogado Nelson Ruiz Galeano, defensor público, sobre la importancia de generar sentencias género sensitivas, manifiesta: “En el contexto de las formas de violencia basadas en género, la administración de Justicia cumple con un rol fundamental, pues la solución del caso que concretamente se lleva a su conocimiento, se debe convertir en un insumo que permita prevenir y propiciar a las mujeres una vida libre de violencia”. (N. Ruiz, comunicación vía correo electrónico, 21 de octubre de 2019).

Así, la perspectiva de género se constituye en una herramienta social fundamental en el quehacer del operador judicial, pues no de otra forma podrá abordar el análisis, interpretación y debida diligencia en el juzgamiento de los hechos que constituyen hipótesis de violencia basada en género.

Es importante precisar que no es el derecho penal la única jurisdicción que requiere de la perspectiva de género como herramienta para la solución de sus casos. Sobre el tema, importantes decisiones de las Altas Cortes, entre las que se destacan las de Tutela 1265 y 338 de 2018 (acción de tutela contra providencias judiciales en proceso de violencia intrafamiliar) de la Corte Constitucional, y la STC 2287 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, han reclamado del operador judicial, incluir la perspectiva de género en el análisis de los casos que no son de la órbita del derecho penal.

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo que se comprende de las decisiones judiciales en cita, con cierta frecuencia, el operador judicial es el primer actor que, con su decisión, desconoce y discrimina a la mujer. Por eso, se exige en él la constante capacitación que le permita comprender los contextos sociales y la debida ponderación probatoria de los hechos que llegan a su conocimiento.

Como es sabido, en un contexto histórico, nuestros rasgos culturales han estado rodeados de patrones machistas, en los que ha sido evidente y constante la discriminación y violencia en contra de la mujer. Esta realidad, ha demostrado que estos actos de violencia, por lo general, ocurren en el ámbito privado, lo cual trae consigo la dificultad probatoria para demostrar la existencia de dichos hechos.

A partir de lo anterior, la perspectiva de género en las decisiones judiciales ofrece herramientas vitales para la solución de los casos, pues permite comprender adecuadamente los entornos sociales que caracterizan nuestra sociedad, dejando a un lado los inadecuados contextos que sugerían este fenómeno social como un hecho aislado y de difícil prueba.

Así las cosas, la perspectiva de género no solo se recomienda en las decisiones judiciales, sino que se exige su inclusión, pues con ella se cumplen distintos beneficios: i) superar barreras de discriminación contra la mujer por parte de quien administra justicia, ii) entregar al operador judicial una visión específica, que le permita saber cómo resolver los casos que se relacionan con forma de violencia basada en género, iii) flexibilizar los estándares probatorios que se requieren para tener como probado un hecho de violencia

basado en género, sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y carga de la prueba (N. Ruiz, comunicación vía correo electrónico, 21 de octubre de 2019).

Secretaría Distrital de la Mujer

En el Marco de la política pública de mujeres y equidad de género del Distrito Capital, se crea en el año 2012, la Secretaría Distrital de la Mujer, cuyos objetivos principales son coordinar y ejecutar acciones encaminadas a erradicar las diferentes violencias que atentan contra la integridad de las mujeres (Alcaldía Mayor de Bogotá, Banco Distrital de Programas y Proyectos).

De acuerdo con la normatividad vigente sobre ataques con agentes químicos, la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad cabeza del sector mujeres de la administración distrital, no solamente ejecuta las diversas etapas de diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas para las mujeres, sino que, además, coordina el Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres víctimas de violencias –SOFIA–, apoyando a las mujeres a superar las dificultades que puedan llegar a tener para acceder a la administración de Justicia en Bogotá.

Una de las funciones más importantes que posee la Secretaría, tiene que ver con el componente de litigio de género que lleva a cabo, y que consiste en promover y brindar la orientación, asesoría y representación socio jurídica y el litigio de manera gratuita, desde el enfoque de derechos de las mujeres, de género y diferencial.

En este contexto, la Secretaría Distrital de la Mujer aporta en la construcción de precedentes jurídicos emblemáticos con enfoque de género, donde sean reconocidos los derechos de las mujeres víctimas de este delito. Además de ello, ha permitido visibilizar la violencia que no siempre está enmarcada en el ámbito familiar o de relaciones de pareja, reconociendo que estos hechos son una expresión exacerbada de violencia contra las mujeres (Comunicado de la Secretaría Distrital de la Mujer, octubre 8 de 2019).

La Secretaría, dentro de la llamada estrategia contra la trata de personas y los ataques con agentes químicos, ha brindado orientación a 63 mujeres desde enero de 2016 a septiembre de 2019, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información

Misional. De igual manera, ha posibilitado la incorporación de 37 mujeres a servicios individuales y colectivos de atención psicosocial, y la contratación de 17 mujeres en empresas privadas o a entidades públicas en el marco de las acciones para aportar al ejercicio de autonomía económica.

Además, y dentro de la atención específica que brinda la Secretaría a las mujeres atacadas con agentes químicos, se encuentran diversas estrategias como:

- Orientación y seguimiento de la implementación de las rutas de atención y protección para mujeres en riesgo o víctimas del delito de ataque con agentes químicos, de los cuales tenga conocimiento la entidad. En este marco, se realiza articulación institucional, se identifican y documentan las barreras en el acceso a los servicios.
- Encuentros de empoderamiento con ciudadanas, que permiten brindar información de auto protección frente a violencias contra las mujeres, y el intercambio de experiencias que aportan al fortalecimiento de sus recursos de afrontamiento.
- Procesos de fortalecimiento en donde por medio de espacios de sensibilización se contribuye a la comprensión de las dinámicas del delito desde un enfoque de género, partiendo desde sus particularidades, pero abordándolo como una expresión exacerbada y sofisticada de las violencias contra las mujeres. De esta forma se permite ampliar el impacto de las acciones contra los ataques con agentes químicos en la transformación de la ciudad de Bogotá como un territorio seguro y libre de violencias contra las mujeres.
- Apoyo técnico a servidores y servidoras frente al abordaje del delito, medios de contacto y rutas de atención para garantizar una respuesta oportuna frente a posibles casos de ataques con agentes químicos o escenarios de riesgo para las mujeres.
- Acciones de articulación interinstitucional para incidir en el fortalecimiento de las herramientas normativas y de política pública existentes, para garantizar a las sobrevivientes de ataques con agentes químicos el restablecimiento de sus derechos, y aportar a la prevención de este delito.
- Apoyo en el diseño e implementación de actividades y procesos de resignificación de espacios y estrategias comunicativas en materia de visibilización y prevención del delito.

- Participar en la Mesa Interinstitucional para la prevención y atención integral de ataques con agentes químicos, cuya secretaría técnica se encuentra en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este grupo de funciones reconocen y buscan transformar desde la entidad las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, y producen discriminación y desigualdad de género, desde el trabajo institucional y con la ciudadanía. Así, aportan a la transformación de imaginarios culturales, y propenden por la construcción de una sociedad más equitativa y segura para las mujeres (Comunicado de la Secretaría Distrital de la Mujer, octubre 8 de 2019).

Las sentencias y el procedimiento judicial

Respecto a las sentencias proferidas, se ha dado un avance en la inclusión de un enfoque diferencial que tenga en consideración el contexto cultural y social en el cual se presentan los hechos y su injerencia en ellos. Se ratifica la importancia de ir más allá del simple análisis del caso concreto, y se proponen medidas que realmente conduzcan a la eliminación de estereotipos y prejuicios de índole social y cultural (El Espectador, 2019).

Y es aquí donde cobra una real importancia la concienciación sobre el potencial que poseen los procesos judiciales, que se erigen como una manera de crear efectos terapéuticos en las víctimas, influyendo en su salud mental, como bien lo expresa Angela Tapias y otros (Tapias, Fajardo, Gómez, Suárez y Velásquez, 2016). Este añade que la efectividad de acceso a la justicia apoya la recuperación integral de las víctimas.

En este orden de ideas, si el acceso a la justicia incide en la salud mental de las víctimas, es necesario analizar la importancia que aquí cobran los jueces y juezas. Como bien lo afirma Rita Segato citada por Batthyány (2019), es ahí en donde se puede observar que se carece de un sentido común jurídico que guíe hacia prácticas más efectivas que busquen el bienestar de la población vulnerable, y que tengan en cuenta precisamente esta vulnerabilidad, ya que la sola creación de leyes no incide realmente en las prácticas, sino va acompañada de la erradicación de imaginarios, empezando por quienes imparten justicia.

En el caso de S.P.P., víctima de ataque con agentes químicos, (caso atendido en la Defensoría del Pueblo para realizar un peritaje psicológico forense), sobre las expectativas que poseía respecto al proceso judicial manifestó:

“Primero que haya justicia. Para mí fue un descanso cuando a mi agresor la juez la determinó culpable. Yo siempre sentí que no iba a haber justicia, incluso siento que no hubo, pero por los menos decirle que es culpable y responsable. El hecho de que no den plata, la vida da muchas vueltas, y el día de mañana tendrá que repararme. Como justicia eso espero y ya sucedió; duro, difícil, triste, pero he venido afrontando la situación. Estuve varias veces donde algunos psicólogos, pero realmente no he contado con un profesional que pueda asesorarme, y si ya estuviera curada, ya no me dolería. A mi hijo también le afecta esto, tal vez más que a mí. Yo no quiero que él sufra; sé que necesita ropa, y eso ya no se puede hacer, él quiere solo ropa de marca. Él es consiente, pero igual sigue viviendo esa vida de antes, la que teníamos antes. No es que me pida a cada rato, pero me dice ‘yo prefiero que no me dé ropa a lo largo del año, si me va a dar algo buena ropa al finalizar el año’. Antes pensaba que podía comerme el mundo sola, ahora siento mucho temor de equivocarme. Me critico ahora mucho por mis fallas y errores (llanto)”.

En el caso de A.N.C., frente a las expectativas que tenía del proceso judicial, manifestó:

“No tengo ninguna expectativa porque yo sé que de aquí no va a pasar nada, ni a salir nada. Lo que pasa es que yo sé que las cosas de valor que tenía ese señor las acabó, por ejemplo, las acciones y el ganado, ahora no tiene nada. Mire, yo duré con ese señor 10 años y lo conozco, así él tenga plata o casas con que repararme, no me va a dar nada”.

En estos dos casos, las expectativas de reparación que poseen las víctimas toman la misma línea de desesperanza ante la posibilidad de recibir una indemnización y/o atención psicosocial tendiente a superar la situación vivida.

Es precisamente, dentro del acceso a la justicia para las víctimas de ataques con agentes químicos, en el marco del procedimiento jurídico, que tienen derecho no solo a salvaguardar su dignidad, intimidad y privacidad durante los procedimientos

administrativos y judiciales, sino además a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

A continuación se enumeran, según lo referenciado en la Cartilla Práctica Derechos de las Víctimas –Sobrevivientes– de Ataques con Agentes Químicos (Fundación Natalia Ponce de León, 2017):

- El derecho a la verdad tiene que ver con que la víctima debe tener acceso a todos los hechos que constituyeron el delito, por lo que no puede ser ocultado en ninguna circunstancia ningún elemento relacionado con el hecho violento.
- El derecho a la justicia se traduce en hacer efectivo el que la víctima pueda acudir a las instancias judiciales para poder así adelantar el proceso en donde se imponga y se sancione al agresor.
- El derecho a la reparación integral y a las garantías de no repetición se centra en que aquellos daños, tanto materiales como inmateriales (psicológicos, sociales), que se dieron como consecuencia de los hechos violentos, sean tratados con el fin de que sea indemnizada la víctima, puedan atenderse sus secuelas y se intente regresar al estado inicial en el cual se encontraba antes del ataque.

Como puede evidenciarse, estos tres elementos deben ir juntos para hablar de una verdadera y efectiva aplicación de la justicia; sin embargo, respecto al derecho a la reparación integral, surge un cuestionamiento. La reparación no debe apuntar a que la víctima regrese al estado en el que se encontraba antes del ataque, pues esto no es posible, debido a que la experiencia traumática sufrida incide de una manera u otra en el diario vivir. Además, también debe tenerse en cuenta que muchas de las mujeres víctimas de este tipo de ataques, y de otras expresiones de violencia, son personas que viven en condiciones de pobreza, que no cuentan con un trabajo estable, que poseen bajos niveles de educación y que presentan dificultades para acceder por sí solas al derecho a la justicia.

Por ende, la reparación no debe apuntar a que la víctima regrese a la vida que tenía antes de los hechos, ni pretender reparar lo irreparable, sino a generar condiciones de vida dignas, aún con las secuelas con las que deberá aprender a vivir.

Para que haya una reparación que propenda por esto, debe entenderse que la justicia, más que otorgar el tratamiento igualitario a hombres y a mujeres, debe sustentarse en una equidad de género. Esta, según Anne Marie Goetz (Goetz, 2007), reconoce que “hombres y mujeres poseen necesidades e intereses diferentes, y que puede ser definida como el final de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como el tomar medidas para reparar las desventajas que llevan a la subordinación de las mujeres ante los hombres” (p. 23).

La justicia de género debe ir de la mano de la reparación, para superar la necesidad de aplicar medidas resarcitorias, sin tomar en consideración las características del delito padecido y las necesidades individuales de cada víctima. Para hacer efectivo el derecho a la reparación que incide en la construcción de paz, en casos de mujeres atacadas con agentes químicos, el profesional entrevistado para esta investigación, Fernando Díaz Colorado afirma:

“[...] la paz está inexorablemente ligada a la perspectiva de género, pues está comprobado que una de las fuentes de mayor violencia y maltrato, tanto familiar como infantil, está asociadas a las distorsiones culturales y cognitivas sobre el papel del hombre y de la mujer que se ha venido construyendo hasta la actualidad, en la que se establece una clara dominancia masculina y unas concepciones erradas que han sido reforzadas por paradigmas religiosos, políticos y culturales, y que han perpetuado la desigualdad de la mujer. Si bien el hombre y la mujer somos distintos, no cabe duda de que somos iguales en derechos y oportunidades. La paz no se construye sobre la dominación o el desconocimiento, se construye en el reconocimiento de la diferencia y la igualdad de derechos [...]”. (F. Díaz, comunicación vía correo electrónico, 16 de octubre de 2019).

En cuanto a la reparación a las mujeres de este tipo de delito implica un cambio de mentalidad y de operatividad en los escenarios jurídicos e investigativos, que incluyan la implementación de programas de asistencias a las víctimas, ejecutados por profesionales expertos y sensibilizados en el problema. Además, se debería contemplar la construcción de casas de protección o refugio, adecuadamente atendidas por personal del servicio de salud, y no por la policía o por los investigadores judiciales; la protección de los niños, niñas y mujeres; la asistencia social y jurídica apropiada; la participación de

las víctimas en el proceso penal, y la intervención activa de las autoridades para separar al victimario del escenario familiar donde se ejerce violencia, entre otros aspectos.

Para el abogado Nelson Humberto Ruiz, la reparación a las mujeres víctimas se erige como una manera de apoyar la construcción de paz, de la siguiente manera:

“Definitivamente el concepto de reparación integral de las víctimas por hechos de violencia basada en género está asociado a la debida diligencia que la administración de justicia pueda ofrecer a las investigaciones judiciales de esta clase de casos. Esta diligencia no podrá ser cumplida si no se incorpora la perspectiva de género como criterio orientador de las distintas actuaciones”.

“Así, es altamente probable que una víctima por hechos de violencia basada en género pueda encontrar reparados integralmente los perjuicios que ha ocasionado el delito, si como primer paso, la decisión que resolvió su caso, incluyó el verdadero contexto de los hechos por los que resultó víctima. Pues a partir de un verdadero concepto de verdad, debida diligencia y justicia, existe un veraz acercamiento a la reparación integral eficaz”.

“En ese orden de ideas, antes que buscar otras formas de reparación integral, en caso de haber ocurrido el hecho victimizante, es necesario que primero los derechos de las víctimas se garanticen en el contenido de una decisión judicial de condena, pues como se ha precisado, muchas veces la decisión resulta un hecho de re-victimización al desconocer la perspectiva de género como herramienta fundamental en la solución de este tipo de casos”.

“Ahora bien, además de la investigación y condena de los agresores, es necesario que las partes e intervinientes de un proceso, se involucren en activar las distintas formas de reparación que, incluso, no necesariamente se reducen a lo económico. Así, el administrador de justicia podrá tener mayor oportunidad de aplicar conceptos de garantía de no repetición, y restablecimiento de derechos de víctimas de esta clase de hechos”.

“Es importante reconocer las barreras judiciales y sociales que encuentra la Judicatura para cumplir con el propósito de reparación integral de las víctimas. Lamentablemente las disposiciones de protección que principalmente se trazan a partir

de algunas leyes, no resultan suficientes para dar garantía de los elementos propios del restablecimiento del derecho. A modo de ejemplo, en la práctica, las medidas de protección y atención de las víctimas de violencia de género encuentran múltiples dificultades para su cumplimiento, y terminan siendo decisiones de forma plasmadas en una providencia judicial, sin ningún fondo o utilidad para la necesidad de las víctimas”.

“ Así, además de la participación de la Judicatura y las partes e intervinientes de un proceso, se requiere mayor compromiso por parte del Estado, que permita viabilizar la correcta y útil concesión de las medidas de protección y atención, plasmadas en nuestro ordenamiento legal”. N. Ruiz, comunicación vía correo electrónico, 21 de octubre de 2019).

Dentro de otras acciones desarrolladas a nivel estatal en referencia a la atención brindada a las mujeres víctimas de ataques con agentes químicos, en el año 2018, el Ministerio del Trabajo, en colaboración con la Secretaría Distrital de la Mujer, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), Colpensiones, Compensar y asociaciones como la Fundación Natalia Ponce de León, VenSeremos y Alexandra Rada, se llevó a cabo una jornada de sensibilización para promover la empleabilidad y oferta institucional de las mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos. El objetivo fue eliminar las barreras de acceso en la prevención, atención, protección integral y restablecimiento de sus derechos, quienes son discriminados frecuentemente en el ámbito laboral (Ministerio de Trabajo, 2018).

En consecuencia, con lo anterior, a lo largo del año 2019 el SENA junto con la Fundación Natalia Ponce de León y la Secretaría Distrital de la Mujer ha adelantado jornadas de empoderamiento y corresponsabilidad enfocadas en empleo, emprendimiento y formación para mujeres atacadas con agentes químicos, con el fin de mejorar los niveles y perfiles ocupacionales de las víctimas. De esta forma, se les otorga opciones en la generación de proyectos productivos. (Presidencia de la República, 2019).

Las instituciones educativas también han asumido un rol fundamental en la creación de herramientas tendientes al favorecimiento de la atención a las víctimas de ataques con agentes químicos. Por ejemplo, la Universidad del Rosario, desde su

consultorio jurídico y centro de reconciliación, y con apoyo de la Fundación Natalia Ponce de León, creó en 2017 la Cartilla Práctica Derechos de las Víctimas –sobrevivientes– de Ataques con Agentes Químicos, cuyo objetivo es brindar información sobre la ruta de atención respecto al derecho a la salud, a la protección, al trabajo y al acceso a la justicia, y los mecanismos disponibles para exigirlos.

Además de las respuestas institucionales a partir del derecho del acceso a la justicia dentro del procedimiento judicial, las asociaciones y fundaciones poseen un rol primordial en la construcción de puentes entre la sociedad civil y las instituciones estatales y las encargadas de impartir justicia. Son ellas las que legitiman las necesidades sentidas de las mujeres atacadas y luchan por que estas víctimas logren superar, hasta donde sea posible, las consecuencias de la violencia padecida.

Asociaciones y Fundaciones de Mujeres

Las asociaciones y fundaciones son actores importantes, y que han sido creadas como respuesta a este tipo de delito. Estas aportan a la construcción de paz mediante algunas líneas de acción, como las siguientes: la incidencia y monitoreo en la aplicación de la normatividad vigente; la implementación de medidas especiales para las mujeres víctimas; el apoyo al acceso efectivo de las mujeres al sistema de justicia; la implementación de proyectos y estrategias encaminadas a la prevención de las diferentes violencias de género, y la promoción de la deconstrucción de imaginarios culturales que perpetúan y naturalizan la violencia contra las mujeres.

Alrededor del mundo existen asociaciones que luchan por ayudar a las mujeres víctimas de ataques con agentes químicos. A nivel internacional, un ejemplo de ello es la Fundación Depilex Smileagain, la cual proporciona a las víctimas sobrevivientes de este tipo de violencia asistencia médica y una oportunidad para convertirse en personas productivas. Su principal causa es luchar por erradicar la discriminación de género, y para ello recibe donaciones de todas partes del mundo que apoyan los proyectos que van más allá de la atención a las mujeres.

En Colombia, de igual manera, diversas asociaciones y fundaciones dedicadas a desarrollar programas de atención y prevención de los ataques con agentes químicos,

aportan a la comprensión del fenómeno y despliegan proyectos encaminados a generar un impacto positivo en las víctimas a nivel individual, comunitario y social, propendiendo por la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer.

A partir de los casos de víctimas de ataques con agentes químicos que surgieron en Colombia desde hace algunos años, diversas asociaciones han nacido gracias al interés de mujeres, varias de ellas víctimas de este tipo de violencia. Ellas han desempeñado un rol crucial en el desarrollo de la normativa nacional y en la atención integral a las mujeres y sus familias, generando espacios importantes de conexión entre el Estado y las necesidades reales de las víctimas.

Estas organizaciones contribuyen, sin lugar a duda, a la construcción de paz por medio de acciones que trascienden el contexto del conflicto armado (post conflicto), y se centran en violencias cotidianas que siembran terror y desesperanza. También existen fundaciones que se preocupan por generar estrategias tendientes a la prevención y al cambio de imaginarios y estereotipos en torno a lo que es ser mujer, trabajando por rescatar la dignidad, la vida y los derechos de mujeres que han visto cómo su rostro se borra ante la barbarie de alguien que decidió terminar con sus vidas, sin matarlas. Estos mecanismos apoyan que el continuum de violencia presente en países como Colombia se debilite y surjan acciones encaminadas a derrotar la perpetuación de la violencia contra las mujeres que se instaura en las sociedades patriarcales.

De hecho, algunas organizaciones en Colombia han planteado la existencia futura de un *continuum* de violencias contra las mujeres, haciendo referencia a la relación estrecha entre la violencia de género por parte de actores armados en el conflicto, y la violencia sexual y doméstica por parte de familiares y parejas durante y después del conflicto. No se trata solamente de un *continuum* que va de lo público/armado hacia lo doméstico/familiar, sino que también es una prolongación en el tiempo que evidencia que la violencia contra las mujeres precede, se recrudece y también sucede al conflicto (Mazzoldi & Marín, 2016).

De hecho, la existencia de este *continuum* encuentra su punto más alto de desarrollo en la pobre capacidad institucional que se presenta en los municipios del país

más azotados por la guerra, lo que apoya el fomento de impunidad frente al desamparo de las víctimas (Bautista, Capacho, & Martínez, 2018).

En conexión con ello, dentro de la entrevista realizada al profesional Fernando Díaz Colorado por parte de la autora de la presente investigación, refiere la importancia de contrarrestar el continuum de violencia “por medio de acciones educativas, donde intervengan todos los involucrados: escuela, maestros, padres y comunidad. Complementando esto con la emisión de normas que impidan el mantenimiento de una cultura machista, excluyente y exploradora de la mujer, que facilite el ejercicio de las mujeres en todos los ámbitos de la actividad de una sociedad”. (F. Díaz, comunicación vía correo electrónico, 16 de octubre de 2019).

En la entrevista realizada a Nelson Ruiz Galeano, sobre el papel que desempeñan las organizaciones en el cambio de pensamiento colectivo respecto a la erradicación de la violencia contra la mujer, este afirma:

“En el papel, estas instituciones con intereses públicos deben desempeñar una labor fundamental en el cambio de los patrones de comportamiento de nuestra sociedad. Así se ha previsto en la normatividad desde la Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Ley 051 de 1981), la cual demandó compromisos estatales acerca de la eliminación de estereotipos que conlleven a ideas de inferioridad o superioridad en la relación binaria hombre-mujer”.

“No obstante, la realidad ha enseñado que solo en los últimos años se ha presentado un mediano esfuerzo del Estado para cumplir con las exigencias que, por bloque de constitucionalidad, comprometen a Colombia, principalmente la Convención de Belem Do Pará”.

“La erradicación de las formas de violencia contra la mujer necesariamente implica la erradicación de todo tipo de discriminación basada en el sexo y en el género, y con ello, cambios culturales de nuestra sociedad que permitan superar esa desacertada forma de ver al hombre como ser privilegiado respecto de la mujer”.

“Para lograr esto, las entidades estatales y asociaciones con intereses afines, deben superar la simple barrera formal que prevé la ley, y activar decididas acciones en

procura de ese propósito. En tal sentido, y en forma simplemente enunciativa, los contextos de discriminación deben ser superados desde diferentes escenarios con influencia social: el contenido de las canciones, los medios de comunicación, y la inclusión en aspectos sociales, culturales y deportivos, etcétera”. (N. Ruiz, comunicación vía correo electrónico, 21 de octubre de 2019).

En consonancia con lo anterior, algunas fundaciones y asociaciones trabajan por educar en equidad de género y en desarticular los estereotipos y barreras sociales en torno a la comprensión de lo que debe ser una mujer. Una de las primeras fundaciones creadas en Colombia es Reconstruyendo Rostros, que desde sus inicios se encuentra trabajando por la reivindicación de los derechos vulnerados de las víctimas agredidas con agentes químicos. se encuentra conformada por un grupo multidisciplinar que incluye a sobrevivientes de este tipo de agresiones, activistas, académicos, investigadores, profesionales de la salud, abogados, entre otros, quienes buscan fortalecer lazos de equidad de género entre hombres y mujeres, desarrollando diversos programas implementados desde un enfoque educativo. (www.Reconstruyendorostros.org, s.f.).

Su objetivo es intervenir en diversos escenarios de la sociedad, mediante acciones pedagógicas y experiencias, promoviendo la participación propositiva de mujeres, hombres y niños. En la línea investigativa se encuentra el estudio de conductas violentas entre hombres y mujeres, para comprender y apoyar la erradicación de relaciones humanas negativas en diferentes escenarios. A nivel legal, realizan acompañamiento en rutas de atención a personas víctimas de violencias, para el acceso y goce efectivo de sus derechos. (www.Reconstruyendorostros.org, s.f.).

Otras de las fundaciones más conocidas a nivel nacional es la Fundacional Natalia Ponce de León, la cual fue creada en el año 2015, con el fin de defender, promover y proteger los derechos humanos de las personas víctimas de ataques con químicos, por medio de diversos proyectos encaminados a promover un cambio de pensamiento y actitud en la ciudadanía colombiana, con respecto a la violencia de género. Se sostiene con aportes que realizan empresas o personas particulares, y con eventos que realizan para obtener recursos. La Fundación Avon, por ejemplo, donó 500 millones de pesos

para contribuir a eliminar las diferentes violencias contras las mujeres en el país (Fundación Natalia Ponce de León, s.f.).

A pesar de que se han hecho importantes avances respecto a algunos casos de mujeres atacadas, y muchas de ellas se encuentran estudiando o trabajando, hay muy pocos casos de éxito en relación con penas para los agresores. El sistema de salud aún no conoce la manera de brindar una atención adecuada a las víctimas, y las EPS no responden con las cirugías o el medicamento necesario, a no ser que se instaure una tutela o se recurra a la Superintendencia de Salud, además de no cesar la venta de químicos sin control (Roldán, 2019).

Una de las grandes preocupaciones precisamente en torno a la atención que se les brinda a las víctimas, tiene que ver con el sector de la salud. Natalia Ponce de León manifiesta que el sistema de salud no sabe cómo actuar cuando se producen los ataques, y no hay una respuesta positiva por parte de las EPS hasta que no se interpone una acción de tutela o se recurre a la Superintendencia de Salud. En conclusión, no se cumple con lo que exige la ley (Roldán, 2019).

Sin embargo, durante el año 2019, una serie de medidas fueron aprobadas en el Congreso en lo concerniente al tema de salud. Estas medidas indican que el Ministerio de Salud deberá asegurar todos los procedimientos necesarios que garanticen la atención oportuna. Esto incluye la capacitación al personal médico y la implementación de programas tendientes a la prevención (Barragán, 2019).

Otro punto importante dentro de la atención en salud es la atención psicosocial, clave para la superación, hasta donde sea posible, de los daños padecidos en las víctimas. A propósito de esto, Fanny Santamaría manifiesta: “Para incidir positivamente en la vida de las mujeres atacadas, las instituciones públicas deben garantizar que se les respeten sus derechos en salud física y mental, protección, justicia, derecho al trabajo, educación y apoyo psicosocial, ya que se debe abordar todo su entorno, y así empoderarlas para evitar que vuelvan a ser víctimas de cualquier tipo de violencia”. (F. Santamaría, comunicación vía correo electrónico, 09 de octubre de 2019).

Capítulo 5

Conclusiones y recomendaciones

Resiliencia es tener la capacidad de adaptarse a situaciones adversas. En lugar de echarse a la pena, asumir esas nuevas condiciones de vida para resurgir. Es difícil, pero vale la pena. Yo salí fortalecida de esta experiencia. Quisieron borrar me y pasó todo lo contrario, me hicieron más visible y más fuerte (Natalia Ponce de León, revista cormos No.5003).

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar el potencial que tiene el proceso jurídico y las organizaciones y fundaciones sin ánimo de lucro en la construcción de paz, a partir del estudio de los ataques con agentes químicos a mujeres en Colombia. Las conclusiones a las que se llegaron se presentan a continuación:

La construcción de paz requiere de una perspectiva feminista que apoye la inclusión de las mujeres en la agenda de paz. Pero, además se hace necesario que se tome en consideración las diferencias de género y las capacidades que como mujeres y seres humanos poseen para desarrollar verdaderas transformaciones encaminadas a consolidar la paz, en escenarios que van más allá del conflicto y post conflicto armado.

La paz que trasciende la firma de acuerdos y la cesación de hostilidades va conectada a la posibilidad de poder desarrollar un proyecto de vida que permita desplegar y aplicar las aptitudes que cada persona posee. Por eso, es vital trabajar por la salud mental de cada uno como parte de una sociedad, y lograr que cada persona se sienta incluida y aceptada por el colectivo al cual pertenece, aún y con las diferencias que pueda tener con respecto al grueso de la población. Para ello es central erradicar las diversas expresiones de las violencias estructurales y cotidianas que se ciernen, especialmente contra las mujeres; violencias que se exacerban durante la guerra y se mantienen más allá de los conflictos armados, y que se relacionan con un continuum de violencia, haciendo una transferencia del contexto público al íntimo y privado.

Una de estas expresiones de violencia es el ataque con agentes químicos, que se presenta frecuentemente en países del sur de Asia, y se traduce en un problema de salud pública que cubre a gran parte de mujeres y hombres. Sin embargo, son las mujeres las principales víctimas de esta violencia que se origina en la discriminación, la cual se erige en sociedades patriarcales en donde se termina perpetuando y normalizando este tipo de conductas como una manera de 'aleccionamiento'. Por esta razón, este tipo de ataques se considera como un tipo de violencia de género.

Los daños que produce se traducen en secuelas físicas y psicológicas que no desaparecen por completo en el tiempo, y que se reflejan en la esfera familiar y social. Esto, en muchas ocasiones, crea incapacidad para adaptarse a las nuevas condiciones de vida impuestas, las cuales influyen de forma determinante en su diario vivir.

En Colombia, a partir del primer caso documentado en 1996, se han venido replicando otros similares a lo largo de los años. Y aunque no existen estadísticas consolidadas que recojan el número exacto de casos presentados desde ese momento hasta la actualidad, se ha convertido en una conducta que ha requerido de la implementación de diversas medidas, entre ellas, un cambio y refuerzo en la legislación encaminada a proteger a las víctimas de este flagelo.

Dentro de estos cambios que se han generado, el procedimiento jurídico, como parte del acceso efectivo a la justicia, posee un rol fundamental que no puede limitarse a la aplicación de la ley con respecto a la investigación de los hechos y a la condena del agresor. Además, este debe crear una atención integral que implemente la perspectiva de género y tome en consideración las condiciones sociales y culturales que inciden en la vida de las mujeres. En esta materia existe un vacío de las medidas que pueden apoyar la erradicación de estereotipos y prejuicios instalados en la sociedad, los cuales afectan la manera en cómo se percibe y se trata a las mujeres.

Las organizaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que han sido creadas en respuesta a los ataques con agentes químicos ocurridos en Colombia han hecho visible diversas problemáticas en torno a la atención de las mujeres víctimas. Estas problemáticas se materializan en una inadecuada e incompleta atención desde el sector

salud a nivel físico y mental—, la falta de capacitación a los operadores de la justicia, la ausencia de la aplicabilidad de un enfoque de género que incida en la atención y en la prevención de estos tipos de violencia, y los insuficientes programas que permitan a las mujeres desarrollar su proyecto de vida y ser incluidas en la sociedad con las secuelas físicas y psicológicas que puedan permanecer.

Recomendaciones

Con el objetivo de contribuir a la construcción de una paz feminista libre de violencias contra las mujeres, a partir de esta investigación se ofrecen recomendaciones para fortalecer la atención integral a mujeres víctimas de ataques con agentes químicos en Colombia.

Capacitación a operadores de justicia, desarrollo de sentencias género sensitivas y seguimiento a sentencias: Es vital fortalecer la capacitación de jueces, fiscales, representantes de víctimas y otros operadores, con el fin de educar en el enfoque de género y capacitar en las características que posee la violencia expresada en ataques con agentes químicos, para que logren comprender la singularidad del delito, se promueva la aplicación adecuada de la normatividad en estos casos concretos y se garantice la no revictimización de las mujeres atacadas.

El fortalecimiento de estos procesos de sensibilización y capacitación no sólo tendrían un impacto en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de ataques con agentes químicos, sino que contribuiría a la consolidación de un sistema judicial con enfoque de género que garantice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de todas las formas de violencia, incluidas las violaciones relacionadas con el conflicto armado.

Uno de los productos que a partir de la capacitación de operadores debería surgir respecto a los juzgados y tribunales, es el impulso y ejecución de sentencias género sensitivas que permitan, por una parte, apoyar el desarrollo de jurisprudencia de género como herramienta de análisis y, por otra, profundizar en los contextos de discriminación e inequidad que se encuentran latentes en la sociedad.

Respecto a las sentencias, en la medida en que se otorgue cumplimiento a las mismas, se procura también el cumplimiento de las medidas de reparación designadas,

esto con el fin de disminuir los retrasos y obstáculos en la implementación de las mismas, lo que apoyará combatir la impunidad, darles legitimidad a las instituciones y construir relaciones de confianza entre las víctimas (en general) y el Estado.

Mejorar atención en salud física y psicológica: sí bien el Ministerio de Salud es el encargado de generar las leyes y lineamientos en atención en salud a nivel nacional, es importante que la Superintendencia de Salud, a partir de su función de control y cumplimiento, asegure el acceso a los diferentes servicios y a la gratuidad del tratamiento en condiciones de oportunidad e igualdad. Es necesario, además, contemplar un tratamiento psicológico con profesionales idóneos formados con enfoque de género, que no sea intermitente en el tiempo, y que cumpla con los objetivos propuestos de manera ética e ininterrumpida.

Inclusión laboral y apoyo en el proyecto de vida: en la medida en que las mujeres atacadas con agentes químicos puedan acceder a un tratamiento psicológico y psiquiátrico idóneo, estarán en capacidad de recibir apoyo para tener un trabajo que les permita salir adelante. Para ello es indispensable que la empresa privada y diversas instituciones del orden nacional, brinden oportunidades de capacitación y empleabilidad para las víctimas de este delito.

La inclusión laboral, sin embargo, debe contemplar la construcción de un proyecto de vida que le permita a las mujeres desarrollarse integralmente en escenarios libres de violencias con condiciones de equidad. Contribuir a estos proyectos de vida aporta a la construcción transgeneracional de paz, respondiendo además tanto a la reparación individual de las mujeres como a unas mejores condiciones para sus familias y comunidades.

Implementar campañas de sensibilización en diversos escenarios urbanos y rurales: es necesario desarrollar medidas de prevención de la violencia basada en género no solamente en escuelas y colegios, a nivel urbano y rural sino también desplegar prácticas de cuidado en niñas, niños y mujeres a nivel comunitario, que incluyan estrategias tendientes a la transformación cultural de prácticas que promueven actitudes machistas y estereotipadas hacia las mujeres, lo cual es vital para el desarrollo

de una cultura de paz. Además de ello, es necesario trabajar con los niños, niñas y adolescentes en la normalización de las diferencias físicas, para ello, trabajar valores como empatía, compasión, respeto y solidaridad hacia el otro, es un elemento clave en la prevención de conductas violentas, pero además educar en estos valores, logra que las personas tengan un acercamiento emocional con quienes han sido víctimas y presentan como en el caso de ataques con agentes químicos, serias deformidades físicas que no corresponden con lo que se denomina como “normal”, y que es castigado, siendo rezagados, juzgados y aislados, dificultando así la posibilidad de acercarse a una real resiliencia. En este punto es importante tomar en consideración cómo el educar en empatía desde pequeños, hace parte del proceso de reconciliación de una sociedad polarizada y fragmentada luego de décadas de guerra.

BIBLIOGRAFÍA

Acevedo, L. (2016). Los ataques con ácido en Colombia: de circunstancia de agravación a delito autónomo. Cúcuta, Colombia: Universidad Libre.

Acid Survivors Trust International. (2018). Obtenido de www.acidviolence.org

AFROZA, A. (2003). ACID VIOLENCE AND MEDICAL CARE IN BANGLADESH: WOMEN'S ACTIVISM AS CAREWORK. *GENDER AND SOCIETY* (PÁGS. 305-313).

Ahmed, F. (2015). *Mujeres y guerra: deconstruyendo la noción de víctimas y reconstruyendo su papel de constructoras de la paz*. Castelló de la Plana, España: Universitat Jaume I.

Altheide, D. (1987). Reflections: Ethnographic Content Analysis. *Qualitative Sociology* (págs. 65-77).

Auclair, I. (2019). L'analyse intersectionnelle du continuum des violences en situation de refuge: les discriminations en emploi. *Recherches féministes* (págs. 217-234).

Avendaño, D. (20 de julio de 2016). Perdón sin olvido: Diana y el temor a que su tragedia se repita. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16649649>

Barragán, J. (12 de julio de 2019). Por ley, víctimas de ataque con ácido tendrán prioridad en atención en salud. *RCN Radio*. Obtenido de www.rcnradio.com/salud/por-ley-victimas-de-ataques-con-acido-tendran-prioridad-en-atencion-en-salud

Batthyány, K. (26 de marzo de 2019). *Un recorrido por la historia de las mujeres y del feminismo en América Latina*. Clacso.org. Obtenido de <https://www.clacso.org/un-recorrido-por-la-historia-de-las-mujeres-y-del-feminismo-en-america-latina/>

- Bautista, A., Capacho, B., & Martínez, M. (2018). *Posconflicto y violencia sexual*. Bogotá: Dejusticia.
- Bourgois, P. (2002). El poder de la violencia en la guerra y en la paz. *Apuntes de investigación del CECYP* (págs 73-98).
- Caro, R. (11 de noviembre de 2015). Gina Potes: el ángel de las mujeres quemadas. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16428252>
- Castillo, M., & Torregroza, E. (2013). *Cultura de la investigación, para los estudios urbanos, políticos e internacionales*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. (s.f.). *Justicia de género*. Obtenido de https://www.humanas.org.co/alfa/8__Justicia-de-Genero-Humanas.Colombia.html
- Cokburn, C. (2012). *Antimilitarism - Political and Gender Dynamics of Peace Movements*. Londres, Inglaterra: Palgrave Macmillan.
- Demirdjian, S. (12 de septiembre de 2018). Ataques con ácido: una de las formas más extremas de violencia de género. *La diaria feminismos*. Obtenido de <https://feminismos.ladiaria.com.uy/articulo/2018/9/ataques-con-acido-una-de-las-formas-mas-extremas-de-violencia-de-genero/>
- Depilex Smileagain. (s.f.). *depilexsmileagain.com*. Obtenido de <https://depilexsmileagain.com/>
- Díaz, C. (2015). La perspectiva de género en la investigación social. *EL análisis de la realidad social, métodos y técnicas de investigación* (págs. 176-201). Madrid, España: Alianza Editorial.
- Díaz, Y. (9 de septiembre de 2019). Mujer fue atacada con ácido en Neiva, por tercera vez. *RCN Radio*. Obtenido de <https://www.rcnradio.com/colombia/region-central/mujer-fue-atacada-con-acido-en-neiva-por-tercera-vez>

- Díez, M., & Mirón, M. (s.f). Una paz femenina. *Manual de paz y conflictos* (págs. 67-93). Obtenido de http://ipaz.ugr.es/wpcontent/files/publicaciones/ColeccionEirene/eirene_manual/Una_Paz_Femenina.pdf
- Echeburua, E. y. (2007). Intervención en crisis en víctimas de sucesos traumáticos: ¿Cuándo, cómo o para qué? *Psicología conductual* (págs 373-387). Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/228655473_INTERVENCION_EN_CRISIS_EN_VICTIMAS_DE_SUCESOS_TRAUMATICOS_CUANDO_COMO_Y_PARA_QUE
- El Espectador. (5 de abril de 2019). Jueces deben proteger víctimas ante excesiva crueldad de ataques de ácido: Corte Suprema. *El Espectador*. Obtenido de elespectador.com/noticias/judicial/jueces-deben-protger-victimas-ante-excesiva-crueldad-de-ataques-de-acido-corte-suprema-articulo-848771
- El País. (23 de enero de 2013). ¿Cuáles son las consecuencias de ser víctima de un ataque con ácido? *El País*. Obtenido de <https://www.elpais.com.co/judicial/cuales-son-las-consecuencias-de-ser-victima-de-un-ataque-con-acido.html>
- El Tiempo. (2016). Ataques con ácido: las víctimas anónimas. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/historias-de-ataques-con-acido-a-mujeres/16649647/1/index.html>
- El Tiempo. (05 de enero de 2019). Una joven se recupera de un ataque con ácido en el Simón Bolívar. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/ataque-con-acido-a-una-mujer-en-bogota-se-registro-en-puente-aranda-en-enero-de-2019-311526>
- Enloe, C. (1987). Feminists Thinking About War, Militarism, and Peace. *Analyzing Gender: A Handbook of Social Science Sesearch* (págs. 526-547). SAGE Publications.
- Estrada, L. (2016). La escritura del horror en los cuerpos: violencia ontológica y simbolismo de crueldad. *Estudios Políticos* (pág. 57-80).

- Femenías, M., & Soza, P. (2009). Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres . *Sociologías* (págs. 42-65).
- Fernández, C. (2003). Deslinde conceptual entre "daño a la persona" , "daño al proyecto de vida" y "daño moral". *Revista Foro Jurídico* .
- Forenses, I. N. (2017). *Forensis, datos para la vida*. Bogotá.
- Forenses, I. N. (2018). *Forensis, datos para la vida* . Bogotá.
- Franco, D. (2019). Tenemos que empoderar a las mujeres. *Revista Cromos* (págs 48-52).
- Fundación Iris de Centro América-Partners. (2017). *El continuum de la violencia contra las mujeres en la región centroamericana*. San Salvador, El Salvador: USAID, PNUD.
- Fundación Natalia Ponce de León. (s.f.). Obtenido de www.fundacionnataliaponcedelon.org
- Fundación Alexandra Rada. (s.f.). Obtenido de www.sergiorada.com.co/fundacion/
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural* . Bizkaia, España: Gernika Gogoratz.
- Galtung, J. (2015). Violence, Peace and Peace Research. *Journal of Peace Research* (págs, 167-191).
- García, J. (2008). *Compilación sobre género y violencia* . Ciudad de México, México: Indesol.
- García, M., & Ceballos, M. (2016). *Democracia, justicia y sociedad: diez años de investigación en Dejusticia*. Bogotá, Colombia: Colección Dejusticia.
- Gaviria, J. (2014). Agresiones con químicos en Colombia, un problema social. *Revista Colombiana de Cirugía plástica y reconstructiva*.
- Goetz, A. (2007). Justicia de género, ciudadanía y derechos. *Justicia de género, ciudadanía y desarrollo* (págs. 13-46). Bogotá, Colombia: Mayol Ediciones .

- Guerrero, L. (2013). Burns Due to Acid Assaults in Bogota. *Sciencedirect* (págs. 1018-1023).
- Gómez, A. (2014). Una aproximación sociológica al rostro desfigurado. *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales* (págs. 116-128).
- Guzmán, D., & Prieto, S. (2013). *Acceso a la justicia, mujeres, conflicto armado y justicia*. Bogotá, Colombia: Dejusticia.
- Halim, E. (2005). Feminist Negotiations: Contesting Narratives of The Campaign against Acid Violence in Bangladesh. *Meridians: Feminist, Race, Transnationalism* (págs. 163-192).
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: McGraw Hill.
- Humanas Colombia, R. N. (2017). *Equidad de género y derechos de las mujeres en el Acuerdo Final*. Bogotá.
- Impunity Watch. (2015). *¿Dónde está la justicia?* Países Bajos: Impunity Watch.
- International, A. S. (2018). *Acid Survivors Trust International*. Obtenido de <https://www.asti.org.uk/>
- Jiménez-Baustista, F. (2012). Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales* (págs. 13-52).
- Jolin, N. (2016). Gender Based Violence in Colombia: New Legislation Targets Femicides and Acid Attacks. *Law Review* (págs. 372-401).
- Jolin, N. (2016). Gender Based Violence in Colombia. *Law review* (págs. 372-401).
- Justice, A. G. (2011). *Combating Acid Violence in Bangladesh, India and Cambodia*. New York: Cornell University Law School.
- La Parra, D. T. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. *Documentación social* (págs. 57-72).
- Lagarde, M. (1996). El género. *Género y Feminismo* (págs. 13-38).

- Lagarde, M. (1996). Género y Feminismo. *Desarrollo humano y democracia*.
- Lagarde, M. (2010). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia . *Dialnet* (págs. 477-534).
- Lobatón, D. (2017). Ataque con ácido: historias y tránsitos de cuerpos a retazos. Bogotá.
- Martínez, A. (2004). La construcción social del cuerpo en las sociedades contemporáneas. *Papers* (págs 127-152).
- Martínez-Ortega, J. H.-d. (2016). Violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche. Un análisis desde la perspectiva de género. *Revista Estudios Sociales* (págs. 28-44).
- Martyn, A. (30 de septiembre de 2009). *United Nations Population Fund*. Obtenido de <https://www.unfpa.org/news/working-end-acid-attacks-bangladesh-2015>
- Mazzoldi, G., & Marín, I. (31 de marzo de 2016). La violencia sexual y de género: el continuum entre la guerra y la paz. Bogotá.
- Ministerio de Salud. (2018). *Proyecto tipo en salud mental y construcción de paz*. Bogotá. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/Proyecto-tipo-salud-mental-construccion-paz.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). *Protocolo de Atención de Urgencias A Víctimas de Ataques con Agentes Químicos*. Bogotá.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). Política Nacional de Salud Mental. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/politica-nacional-salud-mental.pdf>
- Ministerio de Trabajo. (15 de agosto de 2018). Obtenido de http://www.mintrabajo.gov.co/prensa/mintrabajo-es-noticia/2018/-/asset_publisher/nMorWd1x7tv1/content/garantias-para-victimas-de-ataques-con-agentes-quimicos

- Naciones Unidas, D. H. (2015). *Herramienta para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, en la elaboración de sentencias relativas a delitos de feminicidios y otras formas de violencia contra la mujer*. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Naciones Unidas.
- Nación, L. (7 de febrero de 2016). El drama de las víctimas del acido. *La Nación*. Obtenido de <https://www.lanacion.com.co/2016/02/07/el-drama-de-las-victimas-del-acido/>
- Nussbaum, M. (2012). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Barcelona, España: Herder Editorial .
- Oficina Alto Comisionado para la Paz. (s.f). *La paz es conmigo*. Bogotá. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Cartilla-mujeres-paz-12-sept-2016.pdf>
- Páramo, B. P. (2018). *La investigación en ciencias sociales: técnicas de recolección de información*. Bogotá, Colombia: Universidad Piloto.
- Parra, G. (2015). *Problemática de victimización y revictimización de las mujeres quemadas con agentes químicos en Colombia*. Bogotá, Colombia: Bubok Publishing S.L .
- Pérez, M. (2013). *Mujer, paz y seguridad*. Granada, España: Editorial Universidad de Granada.
- Ponce de León, N. (28 de 01 de 2019). *Fundación Natalia Ponce de León*. Obtenido de <https://fundacionnataliaponcedeleon.org/lavidarenace/>
- Porter, E. (2016). Feminists Building Peace and Reconciliation: Beyond. *Peacebuilding* (págs. 210-225).
- Presidencia de la República. (06 de junio de 2019). *Sena apoya a víctimas sobrevivientes de ataques con agentes químicos*. Obtenido de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190606-Sena-apoya-a-victimas-sobrevivientes-de-ataques-con-agentes-quimicos.aspx>
- Reardon, B., & Snauwaert, D. (2015). *Key Texts In Gender and Peace*. Springer.

- Rodríguez, M., & Martínez, L. (2015). *Mujeres quemadas con ácido en Colombia, víctimas de una sociedad desfigurada*. Bogotá.
- Roldán, N. (25 de octubre de 2019). Tenía que perdonar para volver a vivir. *Cromos* (págs 30-38).
- Rosario, F. N. (2017). Cartilla práctica derechos de las víctimas -sobrevivientes- de ataques con agentes químicos. Obtenido de urosario.edu.co/consultorio-juridico/Documentos/CartillaSobrevivientesWeb.pdf
- Rosga, A. (2012). *Previniendo la violencia contra la mujer y la desigualdad de género en el mantenimiento de la paz*. Instituto para la Formación en Operaciones de Paz.
- Scaglia, R. (2018). La violencia de género, cuestión de DDHH y fundamentales. *Revista Academia*.
- Scheper-Hughes, N. (1996). Small Wars and Invisible Genocides. *Social Science & Medicine* (págs. 889-900).
- Secretaría Distrital de la Mujer (26 de febrero de 2018). Banco de Programas y Protectos. *Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital*. Obtenido de http://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/planeacion/fichas_ebi.pdf
- Segato, R. (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Ciudad de México, México: Tinta Limón.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid, España: Traficantes de Sueños.
- Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Sharoni, S. (2010). Conflict Resolution: Feminist Perspectives Encyclopedia. *The International Studies* (págs. 1-19).
- Soto, M. (2015). *El renacimiento de Natalia Ponce de León*. Bogotá, Colombia: Intermedio.

- Szygendowska, M. (2017). Los ataques con ácido como una de las formas de los crímenes de honor. *Human Rights and Universal Legal* (págs. 160-182). Barcelona, España: Autografía.
- Tapias, A. (2015). Aproximación a la victimología desde la psicología jurídica. En *Victimología en América Latina, Enfoque Psicojurídico* (págs. 39-67). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Tapias, A., Fajardo, L., Gómez, L., Suárez, G., & Velásquez, M. (2016). *¿Reparación o Revictimización?* Bogotá, Colombia: Ediciones USTA.
- Uribe, A. (2010). El perjuicio a la vida de relación: una entidad autónoma y de reparación independiente de los demás daños resarcibles en la responsabilidad civil. *Criterio Jurídico Garantista* (págs. 108-123). Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r28404.pdf>
- Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Centro de Investigación y Docencia en Educación, Universidad Nacional* (págs. 119-139).
- Villalobos, C. (2017). Los ataques con agentes químicos como forma de violencia extrema contra las mujeres en Colombia. *Temas Socio Jurídicos* (págs. 13-33).
- Violencias, O. N. (2016). *Guía Metodológica de la Línea de Violencias de Género LVG*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud y Protección Social .
- Weiss, J. (2014). Women's Rights in Colombia: Acid Attacks on the Rise. *World Affairs* (pág. 177 (2)).
- Wieviorka, M. (2003). Violencia y crueldad. *Anales de la cátedra Francisco Suárez* (págs. 155-171).
- Zurbano, B., Liberia, I., & Campos, B. (2015). Concepto y representación de la violencia de género: reflexiones sobre el impacto en la población joven. *Oñati Socio-legal Series* (págs. 822-845).